



----- ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA  
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CABILDO DEL H.  
AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE  
COMALA, COLIMA, CELEBRADA EL DÍA LUNES 13 DE  
JUNIO 2022.-----

----- En el Municipio de Comala, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 09:40 horas (nueve horas con cuarenta minutos) del día 13 de junio del 2022 (dos mil veintidós), reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal previamente convocados los CC. **Felipe de Jesús Michel Santana**, Presidente Municipal, **C. Verónica Fermín Santana**, Síndica Municipal, **Lic. José Roberto Cruz Ramírez**, Regidor, **Licda. Elba de la Vega Pascual**, Regidora, **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, Regidora, **Licda. Vanessa Velázquez Venegas**, Regidora, **Ing. Gustavo Avalos Reyes**, Regidor, **C. María Guadalupe Carrillo Franco**, Regidora, **Lic. Álvaro Lozano González**, Regidor y **Licda. Bibiana Gómez Lizama**, Regidora, todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 del municipio donde se actúa, con objeto de celebrar la Décima Sexta Sesión Ordinaria, misma que fue sujeta al orden del día que a continuación se transcribe: -----

**ORDEN DEL DÍA**

- I.** Lista de Presentes;
- II.** Instalación de la Sesión, previa comprobación del *quórum* legal;
- III.** Consideración del Orden del Día;
- IV.** Dispensa a la lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión décima quinta ordinaria de fecha 31 de mayo de 2022, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional;
- V.** Propuesta y aprobación en su caso, para que se declare como Recinto Oficial el Auditorio de Casa de la Cultura de ésta cabecera municipal, para la realización de la sesión pública extraordinaria número 6, el día martes 14 de junio a las 12:00 horas, en la que habrá de desarrollarse la Sesión de Cabildo Infantil con la presentación de las ponencias: inclusión de personas con discapacidad; promoción y difusión de los derechos de la niñez y mi municipio, Comala, turismo, historia y tradiciones;
- VI.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en relación a la cuenta pública mensual de Mayo de 2022;
- VII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, relativo a la ampliación por la cantidad de: \$13,609.45 (trece mil seiscientos nueve pesos 45/100 M.N.), para dar por terminado el juicio laboral entre el H. Ayuntamiento y la C. Arleth Elizabeth Benitez Montero;
- VIII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en alcance a la ampliación por la cantidad de: \$14,924.59 (catorce mil novecientos veinticuatro pesos 59/100 M.N.), para dar por terminado el juicio laboral entre el H. Ayuntamiento y el C. Salvador Salazar Valencia;
- IX.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, en relación al cambio de domicilio y propietario de la licencia municipal No. B-003755 con el giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza;

- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, relativo a la licencia comercial con el giro de Restaurante-Bar, en el domicilio de Libramiento a Nogueras, en el municipio de Comala;
- XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, en alcance a la licencia comercial con el giro de Restaurante, en el domicilio de carretera Comala-San Antonio, en la Comunidad de La Nogalera, en el municipio de Comala;
- XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, en relación a la Incorporación Municipal de la Primera Etapa del Fraccionamiento "Real de Comala";
- XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, relativo a la Incorporación Municipal de la Segunda Etapa del Desarrollo Campestre Ecológico "Colinas del Bosque";
- XIV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, en alcance a la reconsideración para expedir la licencia comercial con el giro de Restaurante, en el domicilio de Carretera Comala-Suchitlán km. 5.5 en el Municipio de Comala;
- XV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en relación a los asuntos faltantes para dar cumplimiento al convenio ratificado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón el 17 de febrero de 2022, con el que se concluyen el juicio y los juicios ratificados bajo los expedientes números 381/2017, 153/2018, 819/2018, 242/2018, 195/2021, 301/2021, 1133/2018, 340/2019 y 180/2021 elevados a categoría de Laudo Ejecutoriado a favor de trabajadores sindicalizados del H. Ayuntamiento; así como la ampliación al presupuesto de egresos 2022 por la cantidad de: \$32,499.54 (treinta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 54/100 M.N.) y se realicen los trámites en las áreas del Ayuntamiento a fin de registrar el acuerdo del Sindicato donde se acepta el desistimiento de las prestaciones demandadas, por la cantidad de: \$3'557,850.87 (tres millones quinientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta pesos 87/100 M.N.);
- XVI. Propuesta y aprobación en su caso de la autorización para que el H. Ayuntamiento de Comala suscriba contrato de comodato con la Subsecretaría de las Juventudes del Gobierno del Estado;
- XVII. Asuntos Generales; y
- XVIII. Clausura de la sesión.

----- En el desahogo del **primer y segundo punto** del orden del día, la Ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, verificó el quórum legal dando cuenta de la presencia de 10 (diez) integrantes de cabildo por lo que el **C. Felipe de Jesús Michel Santana** declaró instalada la Décima Sexta Sesión Ordinaria; con lo que se consideraron agotados los puntos I y II del orden del día.-----

----- Para el desarrollo del **tercer punto** del orden del día, el Ciudadano Presidente Municipal **Felipe de Jesús Michel Santana**, sometió a consideración y aprobación del H. Cabildo la propuesta del orden del día, para que si están de acuerdo con el mismo, se sirvan manifestar su voto de manera económica y solicitó a la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, de cuenta de la votación, mismo que puesto a consideración motivo las siguientes intervenciones:-----

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature and the initials 'FMS.' and 'BSL'.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left side of the page, including a large signature.

- 1) En uso de la voz la Regidora Licda. **María Guadalupe Ávila Ramírez**, solicitó se retire del orden del día el punto X.-----
- 2) En uso de la voz la Síndica Municipal Ciudadana **Verónica Fermín Santana**, solicitó se retire del orden del día el punto XVI.-----

----- Al no haber más participaciones la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, sometió a aprobación del orden del día con la modificación expresada, el cual fue declarado aprobado por **UNANIMIDAD**, quedando de la siguiente manera:-----

- I.** Lista de Presentes;
- II.** Instalación de la Sesión, previa comprobación del *quórum* legal;
- III.** Consideración del Orden del Día;
- IV.** Dispensa a la lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión décima quinta ordinaria de fecha 31 de mayo de 2022, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional;
- V.** Propuesta y aprobación en su caso, para que se declare como Recinto Oficial el Auditorio de Casa de la Cultura de ésta cabecera municipal, para la realización de la sesión pública extraordinaria número 6, el día martes 14 de junio a las 12:00 horas, en la que habrá de desarrollarse la Sesión de Cabildo Infantil con la presentación de las ponencias: inclusión de personas con discapacidad; promoción y difusión de los derechos de la niñez y mi municipio, Comala, turismo, historia y tradiciones;
- VI.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en relación a la cuenta pública mensual de Mayo de 2022;
- VII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, relativo a la ampliación por la cantidad de: \$13,609.45 (trece mil seiscientos nueve pesos 45/100 M.N.), para dar por terminado el juicio laboral entre el H. Ayuntamiento y la C. Arleth Elizabeth Benitez Montero;
- VIII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en alcance a la ampliación por la cantidad de: \$14,924.59 (catorce mil novecientos veinticuatro pesos 59/100 M.N.), para dar por terminado el juicio laboral entre el H. Ayuntamiento y el C. Salvador Salazar Valencia;
- IX.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, en relación al cambio de domicilio y propietario de la licencia municipal No. B-003755 con el giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza;
- X.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, en alcance a la licencia comercial con el giro de Restaurante, en el domicilio de carretera Comala-San Antonio, en la Comunidad de La Nogalera, en el municipio de Comala;
- XI.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, en relación a la Incorporación Municipal de la Primera Etapa del Fraccionamiento "Real de Comala";
- XII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, relativo a la Incorporación Municipal de la Segunda Etapa del Desarrollo Campestre Ecológico "Colinas del Bosque";
- XIII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, en alcance a la reconsideración para expedir la licencia comercial con el giro de

Restaurante, en el domicilio de Carretera Comala-Suchitlán km. 5.5 en el Municipio de Comala;

**XIV.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en relación a los asuntos faltantes para dar cumplimiento al convenio ratificado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón el 17 de febrero de 2022, con el que se concluyen el juicio y los juicios ratificados bajo los expedientes números 381/2017, 153/2018, 819/2018, 242/2018, 195/2021, 301/2021, 1133/2018, 340/2019 y 180/2021 elevados a categoría de Laudo Ejecutoriado a favor de trabajadores sindicalizados del H. Ayuntamiento; así como la ampliación al presupuesto de egresos 2022 por la cantidad de: \$32,499.54 (treinta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 54/100 M.N.) y se realicen los trámites en las áreas del Ayuntamiento a fin de registrar el acuerdo del Sindicato donde se acepta el desistimiento de las prestaciones demandadas, por la cantidad de: \$3'557,850.87 (tres millones quinientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta pesos 87/100 M.N.);

**XV.** Asuntos Generales; y

**XVI.** Clausura de la sesión.

- - - - Para el desarrollo del **cuarto punto** del orden del día, correspondiente a la lectura del acta de la sesión décima quinta ordinaria de fecha 31 de mayo de 2022 y en virtud de que se ha compartido con anticipación, el ciudadano Presidente Municipal **Felipe de Jesús Michel Santana**, solicitó a los presentes la dispensa de la lectura de la misma, por lo que se sometió a votación la dispensa y la aprobación, instruyendo a la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, dé cuenta de la votación; misma que puesto a consideración no motivó intervenciones y en votación económica fue declarado aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - -

- - - - El Presidente Municipal **Ciudadano Felipe de Jesús Michel Santana**, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento la **Licda. María Adriana Jiménez Ramos** para que dé continuidad con el desahogo de los siguientes puntos del orden del día: - - - -

- - - - En el desahogo del **quinto punto** orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, sometió a aprobación del H. Cabildo para efecto de que se declare como recinto oficial el Auditorio de Casa de la Cultura de ésta Cabecera Municipal, para la realización de la sesión pública extraordinaria número 6, el día martes 14 de junio a las 12:00 horas, en la que habrá de desarrollarse la Sesión de Cabildo Infantil con la presentación de las ponencias: inclusión de personas con discapacidad; promoción y difusión de los derechos de la niñez y mi municipio, Comala, turismo, historia y tradiciones; mismo que puesto a consideración no motivo ninguna intervención, siendo aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - -

- - - - En el desahogo del **sexto punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien dio lectura al siguiente dictamen: - - - -

Siendo las 09:00 del día 08 de junio de 2022, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **C. María Guadalupe Carrillo Franco, C. Felipe de Jesús Michel Santana, C. Verónica Fermín Santana, Licda. Elba de la Vega Pascual y Lic. Álvaro Lozano Gonzales**.- Presidenta y Secretarios respectivamente, de

la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024, nos reunimos los integrantes para dictaminar la **SOLICITUD RELATIVA A LA REMISIÓN DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE MAYO DEL 2022 AL CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.**

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Dicha petición fue enviada por el C.P. Cesar Abelardo Rodríguez Rincón en su carácter de **Tesorero** del Municipio de Comala, mediante oficio número TM-0187/2022 de 06 de junio de 2022, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio **156/2022** de fecha 07 de junio de 2022.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.-** Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa. Esta comisión identifica y valida **LA REMISION DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE MAYO DEL 2022. DEL MUNICIPIO DE COMALA.**

Dicha petición fue enviada por el C.P. Cesar Abelardo Rodríguez Rincón en su carácter de Tesorero del Municipio, anexando copia de la documentación para análisis, discusión y valoración.

**CUARTO.-** Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y Fundado en el artículo 45 fracción

IV inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan por **UNANIMIDAD la remisión al H. Congreso del Estado de Colima de la REMISION DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE MAYO DEL 2022 DEL MUNICIPIO DE COMALA.**

Dicha petición fue enviada por el C.P. Cesar Abelardo Rodríguez Rincón en su carácter de Tesorero del H. Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente Dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Lcda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, al **C.P. Cesar Abelardo Rodríguez Rincón** en su carácter de Tesorero, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

- - - - En el desahogo del **séptimo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien dio lectura al siguiente dictamen:-----

Siendo las 10:00 horas del día 10 de junio de 2022, reunidos en las oficinas de la sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **C. MARÍA GUADALUPE CARRILLO FRANCO, C. FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, C. VERÓNICA FERMÍN SANTANA, LIC. ÁLVARO LOZANO GONZÁLEZ Y LICDA. ELBA DE LA VEGA PASCUAL** - Presidenta y Secretarios respectivamente, de la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL** del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024, nos reunimos los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, para dictaminar la **AUTORIZACION DE AMPLIACION POR LA CANTIDAD DE \$ 13,609.45 ( TRECE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 45/100 M.N.); LO ANTERIOR DERIVADO DEL CONVENIO PARA DAR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPENDIENTE 61/2018 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COMALA Y LA C. ARLETH ELIZABETH BENITEZ MONTERO.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Dicha petición fue enviada por el LAE. Guillermina Valencia Montes; en su carácter de Oficial Mayor del Municipio de Comala, mediante oficio número OM-0291/2022 de 02 de junio de 2022, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del H. Ayuntamiento, con la petición con número de folio 0151/2022 de fecha 06 de junio de 2022.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.-** Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'FMS.', 'A', and 'Dd']*

*[Handwritten signature in blue ink, possibly 'Sepe']*

integrantes de la misma entramos al Estudio y análisis de la petición que nos ocupa. Esta comisión dictaminadora, identifica **AUTORIZACION DE AMPLIACION POR LA CANTIDAD DE \$ 13,609.45 (TRECE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 45/100 M.N.); LO ANTERIOR DERIVADO DEL CONVENIO PARA DAR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPENDIENTE 61/2018 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COMALA Y LA C. ARLETH ELIZABETH BENITEZ MONTERO.**

Dicha petición fue enviada por LAE Guillermina Valencia Montes en su carácter de Oficialía Mayor Municipal del H. Ayuntamiento de Comala; en lo referente a los ajustes eficientes del presupuesto; se anexa copia de la documentación para análisis del caso, justificando la autorización, información del mismo recurso que se presenta en este dictamen.

**CUARTO.-** Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 69 de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo los integrantes de esta Comisión, para tales efectos por **UNANIMIDAD** la solicitud de dictamen, **LA AUTORIZACION DE AMPLIACION POR LA CANTIDAD DE \$ 13,609.45 ( TRECE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 45/100 M.N.); LO ANTERIOR DERIVADO DEL CONVENIO PARA DAR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPENDIENTE 61/2018 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COMALA Y LA C. ARLETH ELIZABETH BENITEZ MONTERO.**

#### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan por **UNANIMIDAD LA AMPLIACION POR LA CANTIDAD DE \$ 13,609.45 ( TRECE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 45/100 M.N.); LO ANTERIOR DERIVADO DEL CONVENIO PARA DAR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPENDIENTE 61/2018 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COMALA Y LA C. ARLETH ELIZABETH BENITEZ MONTERO.**

**SEGUNDO** Se notifica que los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueba por **UNANIMIDAD** el dictamen antes señalado.

**TERCERO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

**CUARTO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria del H. Ayuntamiento, al **LAE. Guillermina Valencia Montes**, Oficial Mayor, así como a todas

las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - - -

- - - - En el desahogo del **octavo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cedió el uso de la voz a la Secretaria de la Comisión, la Regidora **Licda. Elba de la Vega Pascual**, quien dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Siendo las 10:00 horas del día 10 de junio de 2022, reunidos en las oficinas de la sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **C. MARÍA GUADALUPE CARRILLO FRANCO, C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA, C. VERÓNICA FERMÍN SANTANA, LIC. ÁLVARO LOZANO GONZÁLEZ Y LICDA. ELBA DE LA VEGA PASCUAL** - Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024, nos reunimos los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, para dictaminar la **AUTORIZACION DE AMPLIACION POR LA CANTIDAD DE \$ 14,924.59( catorce mil novecientos veinticuatro pesos 59/100 M.N.); LO ANTERIOR DERIVADO DEL CONVENIO PARA DAR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPENDIENTE 64/2018 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COMALA Y EL C. SALVADOR SALAZAR VALENCIA.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.**- Dicha petición fue enviada por el LAE. Guillermina Valencia Montes; en su carácter de Oficial Mayor del Municipio de Comala, mediante oficio número OM-0291/2022 de 02 de junio de 2022, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del H. Ayuntamiento, con la petición con número de folio 0152/2022 de fecha 06 de junio de 2022.

**SEGUNDO.**- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.**- Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al Estudio y análisis de la petición que nos ocupa. Esta comisión dictaminadora, identifica **AUTORIZACION DE AMPLIACION POR LA CANTIDAD DE \$ 14,924.59( catorce mil novecientos veinticuatro pesos 59/100 M.N.); LO ANTERIOR DERIVADO DEL CONVENIO PARA DAR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPENDIENTE 64/2018 ENTRE EL**

*Handwritten notes and signatures:*  
N  
S  
A  
FMS.  
A  
BGL



**AYUNTAMIENTO DE COMALA Y EL C. SALVADOR SALAZAR VALENCIA.**

Dicha petición fue enviada por LAE Guillermina Valencia Montes en su carácter de Oficialía Mayor Municipal del H. Ayuntamiento de Comala; en lo referente a los ajustes eficientes del presupuesto; se anexa copia de la documentación para análisis del caso, justificando la autorización, información del mismo recurso que se presenta en este dictamen.

**CUARTO.-** Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 69 de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo los integrantes de esta Comisión, para tales efectos por **UNANIMIDAD** la solicitud de dictamen, **LA AUTORIZACION DE AMPLIACION POR LA CANTIDAD DE \$ 14,924.59( catorce mil novecientos veinticuatro pesos 59/100 M.N.); LO ANTERIOR DERIVADO DEL CONVENIO PARA DAR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPENDIENTE 64/2018 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COMALA Y EL C. SALVADOR SALAZAR VALENCIA.**

**DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan por **UNANIMIDAD LA AUTORIZACION DE AMPLIACION POR LA CANTIDAD DE \$ 14,924.59( catorce mil novecientos veinticuatro pesos 59/100 M.N.); LO ANTERIOR DERIVADO DEL CONVENIO PARA DAR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPENDIENTE 64/2018 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COMALA Y EL C. SALVADOR SALAZAR VALENCIA.**

**SEGUNDO** Se notifica que los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueba por **UNANIMIDAD** el dictamen antes señalado.

**TERCERO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

**CUARTO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria del H. Ayuntamiento, al **LAE. Guillermina Valencia Montes**, Oficial Mayor, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a

A

A

BGL

N

Regis C

FMS.

A

consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - - -

- - - - En el desahogo del **noveno punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos** cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, la Regidora **María Guadalupe Ávila Ramírez**, quien a su vez cedió el uso de la voz al Secretario de la Comisión el Regidor **Lic. Álvaro Lozano González**, quien dio lectura al siguiente dictamen:- - - - -

Siendo las 11:00 horas del día Martes 07 de Junio de 2022, en la Sala de Regidores del Auditorio Juan Rulfo, los integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, **LICDA. MARIA GUADALUPE AVILA RAMIREZ, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ, LIC. JOSÉ ROBERTO CRUZ RAMIREZ** presidente y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima periodo constitucional 2021-2024, nos reunimos para analizar y dictaminar la solicitud de cambio de Domicilio y Propietario de la Licencia Municipal **No. B-003755** con el giro de: TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA; de la **C. TERESA VELASCO NOLASCO AL C. MOISÉS IVÁN SILVA VELASCO** y de domicilio de División del Norte No. 17 a Manuel M. Diéguez No. 15 en la Colonia Lázaro Cárdenas de esta Cabecera Municipal.

#### **CONSIDERANDO.**

**PRIMERO.-** Dicha solicitud fue presentada por el **C. MOISÉS IVÁN SILVA VELASCO**; como licencia comercial con el giro de "**TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA**" con el número de folio 139/2022 con fecha 23 de Mayo de 2022 y turnado a esta comisión por la secretaria del H. Ayuntamiento, la Licda. María Adriana Jiménez Ramos.

**SEGUNDO.-** Los documentos que respaldan dicha solicitud son: acuse de recepción de documentos; solicitud de apertura de negocio; cedula del sat; dictamen de uso de agua; dictamen de uso de suelo; dictamen de protección civil constancia de antecedentes no penales; copia de identificaciones personales y curp; copia de recibo de pago de impuesto predial 2022; copia de comprobante de domicilio; documento bajo protesta de decir verdad y contrato de arrendamiento.

**TERCERO.-** La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto en el artículo 133 fracción 1 inciso a) que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta comisión dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para el establecimiento de comercios, mercados y restaurantes y que puedan apoyar a personas que quieran tener un establecimiento donde trabajen de manera lícita, creando alternativas para degustar a los turistas locales, estatales, y nacionales que visitan nuestro municipio.

**CUARTO.-** Ahora bien los que suscribimos entraremos al estudio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para el caso que nos ocupa, la documentación anexada por el peticionario, para efectos de poder emitir una decisión apegada a derecho tal y tomando en cuenta los principios básicos del actuar administrativo.

a) El dictamen de la comisión de agua potable y alcantarillado del Municipio de Comala, que solicita el C. **JOSÉ VELASCO OLMOS**, con fecha 29 de Marzo de 2022, el organismo operador de agua **LE OTORGA LA FACTIBILIDAD** de servicio de agua alcantarillado y saneamiento, para el giro de **"TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA"** en el predio ubicado en la calle Manuel M. Diéguez No. 15 Colonia Lázaro Cárdenas, Comala, Colima.

En relación a lo anterior la presente factibilidad se expide exclusivamente para el uso antes señalado y a la vez se informa que a partir de esta fecha cambia la tarifa del cobro del servicio de agua, alcantarillado y saneamiento a **uso comercial A (Comercial Bajo Consumo)**.

Agua Potable	2.709 UMA
Drenaje	0.81 UMA
Saneamiento	0.37 UMA
IVA	16%

Costo del **UMA A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 2022 es de \$96.22** entonces el costo de la tarifa sería de \$5,224.88

b).- El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo que solicita el C. **JOSÉ VELASCO OLMOS**, con fecha 30 de Marzo del 2022, para el Predio Urbano de su propiedad; ubicado en la calle Manuel M. Diéguez No. 15 en la Colonia Lázaro Cárdenas de esta Cabecera Municipal, Con Clave Catastral **03-01-01-023-011-000** en el cual se pretende establecer un uso para funciones de **"TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA"**

De acuerdo a la estrategia indicada en el programa de Desarrollo Urbano de Comala, el predio se encuentra en una **Zona H3, "Habitacional Densidad Alta"**, en este sentido el reglamento de Zonificación para el Estado de Colima establece en su Artículo 51 para este tipo en zonas, que los predios, lotes y edificaciones tienen los siguientes lineamientos:

#### Usos de Suelo Permisibles

ZONA	CATEGORIA	GRUPO PERMITIDOS
<b>"H3-U"</b> Habitacional Densidad Alta	Predominante	Vivienda Unifamiliar
	Compatible	Alojamiento Temporal Restringido
	Compatible	Recreación en espacios abiertos
	<b>Condicionado</b>	<b>Comercios y servicios básicos</b>
	Condicionado	Oficinas a pequeña escala
	Condicionado	Manufacturas domiciliarias

De igual manera, el mismo reglamento establece en su artículo 56, para la Zona **Habitacional Densidad Media Unifamiliar, H3-U**, siguientes lineamientos:

#### NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN

Densidad máxima: 295Hab./Ha ó 59Viv./Ha	Índice de Edificación: 96..00 m2/Viv.
Frente Mínimo: 06.00 ml.	Superficie Mínima 96..00 m2
Coefficiente de Ocupación Del Suelo 0.80	Coefficiente Utilización Del suelo 1.6

Altura Máxima: Resultante de aplicar <b>C.O.S y C.U.S</b>	Restricción Posterior: 03.00 ml
Restricción Frontal: 01.00 ml. 30% jardinado	Estacionamiento: 01 Cajón/ Viv.

Considerando que el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, Clasifica el giro dentro de los grupos permitidos de **Comercio y Servicios Básicos** manera **COMPATIBLE**, este H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo urbano determina como **FACTIBLE** de autorizar su solicitud por las características observadas en referencia a la **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"** además se señala que dicho establecimiento se sujetará a lo marcado en este dictamen, haciendo puntual atención a lo que corresponde a los cajones de establecimiento que se deberán proveer por quien solicita sin contar como tal el frente del negocio, motivo por el cual se prohíbe la utilización de la banqueta y/o la calle para uso del comercio, este dictamen autoriza exclusivamente el uso del predio, así que **NO DEBERÁ SER UTILIZADA LA VÍA PÚBLICA** para colocación de ningún mueble, anuncio u otro obstáculo o cualquier otro fin particular, ya que con ello se estaría cometiendo una infracción a los Reglamentos Municipales, motivo que causaría una sanción administrativa. Sin Embargo para la comercialización de BEBIDAS ALCOHOLICAS se deja a consideración del H. Cabildo el Determinar su aprobación.

Handwritten blue mark resembling a stylized 'A' or '4'.

Derivado de lo anterior los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos el criterio especializado emitido por el área respectiva de la administración pública municipal, puesto que valida totalmente la congruencia del uso de suelo con el giro que pretende explotar el solicitante.

En ese sentido esta Comisión dictaminadora considera que se encuentra debidamente atendido lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala, el cual a la letra dice:

*ARTICULO 15o.- Para obtener la licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos comprendidos en este ordenamiento se requiere:*

*IV.- Certificado autorizado por las Dependencias Municipales competentes en Obras Públicas, de que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias de la materia.*

Mediante dictamen **Núm.: UMPC 051/2022** con fecha 16 de Mayo de 2022, la Unidad Municipal de Protección Civil **LE OTORGA CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO** al **C. MOISÉS IVÁN SILVA VELASCO** al establecimiento con giro de "Tienda de abarrotes con venta de cerveza" con razón social **"ABARROTES TESSA"**, ubicado en la calle Manuel M. Diéguez No. 15 Colonia Lázaro Cárdenas, Comala, colima.

En tal virtud se desprende que se encuentran debidamente atendidas las disposiciones reglamentarias que se requieren para que un establecimiento con el giro solicitado reúna las características en dicha materia, en observación a lo que dispone el Reglamento de Protección Civil del Gobierno Municipal de Comala, Colima.

Una vez analizada y debidamente discutida la solicitud, los integrantes de la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes al otorgar la licencia al propietario, será un negocio regulado teniendo que cumplir con los

Handwritten blue notes on the left margin, including a large 'N' and a signature.

Large handwritten blue signature and initials on the right margin, including 'FMS.' and 'A BCL'.

ordenamientos que señala el reglamento que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Comala, tomando en cuenta el punto tercero de este dictamen, y fundado en el artículo 12 fracción VIII del reglamento de la administración pública del gobierno municipal de Comala y considerando los artículos 49, 50, 52, 53 fracción XIV del reglamento general de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del Municipio de Comala, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determinan emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, aprueban el otorgamiento de la licencia Comercial con el giro de: **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"** al **C. MOISÉS IVÁN SILVA VELASCO**. Con domicilio en la calle Manuel M. Diéguez No. 15 Colonia Lázaro Cárdenas, Comala, colima.

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal para su análisis discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO.-** Además de los derechos que corresponde al pago de licencia comercial con venta de bebidas alcohólicas, se le cobrara 10 UMAS anualmente por los servicios de recolección de basura, desechos o desperdicios no peligrosos en cumplimiento a lo establecido en el art. 94, inciso (g), numeral 2, de la ley de hacienda para el municipio de Comala.

**CUARTO.-** Notifíquese la resolución final del H. cabildo al **C. MOISÉS IVÁN SILVA VELASCO** para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**QUINTO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada en el presente dictamen.

----- Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

----- En el desahogo del **décimo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos** cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, la Regidora **María Guadalupe Ávila Ramírez**, quien a su vez cedió el uso de la voz al Secretario de la Comisión, el Regidor **Lic. José Roberto Cruz Ramírez**, quien lectura al siguiente dictamen:-----

Siendo las 10:00 horas del día Marte 07 de junio de 2022, en la Sala de Regidores del Auditorio Juan Rulfo, los integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, **LICDA. MARIA GUADALUPE AVILA RAMIREZ, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ, LIC. JOSE ROBERTO CRUZ RAMIREZ**, presidenta y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima periodo constitucional 2021-2024, nos reunimos para analizar y dictaminar relativo a la solicitud de licencia comercial con el giro de: **"RESTAURANTE"** en el domicilio carretera Comala -San Antonio Km. 11, en la comunidad de la Nogalera, en el municipio de Comala.

## CONSIDERANDO.

**PRIMERO.-** Dicha solicitud fue presentada por el **C. SAMUEL ALEJANDRO AGUILAR VALDEZ** como licencia comercial con el giro de **"RESTAURANTE"** con el número de folio 148/2022 con fecha 02 de junio de 2022 y turnado a esta comisión por la secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. María Adriana Jiménez Ramos.

**SEGUNDO.-** Los documentos que respaldan dicha solicitud son: acuse de recepción de documentos; solicitud de apertura de negocio; cedula del sat; dictamen de uso de agua; dictamen de uso de suelo; dictamen de protección civil; constancia de antecedentes no penales; copia de identificación personal y curp; copia de recibo de pago de impuesto predial 2022; copia de comprobante de domicilio; documento bajo protesta de decir verdad; documento de la COFEPRIS y contrato de arrendamiento.

**TERCERO.-** La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto en el artículo 133 fracción 1 inciso a) que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta comisión dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para el establecimiento de comercios, mercados y restaurantes y que puedan apoyar a personas que quieran tener un establecimiento donde trabajen de manera lícita, creando alternativas para degustar a los turistas locales, estatales, y nacionales que visitan nuestro municipio.

**CUARTO.-** Ahora bien los que suscribimos entraremos al estudio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para el caso que nos ocupa, la documentación anexada por el peticionario, para efectos de poder emitir una decisión apegada a derecho tal y tomando en cuenta los principios básicos del actuar administrativo.

**b) El dictamen de la comisión de agua potable y alcantarillado del Municipio de Comala,** que solicita la **C. ESPERANZA LOPEZ HERNANDEZ**, con fecha 22 de abril del 2022, el organismo operador de agua **NO OTORGA LA FACTIBILIDAD** de servicio de agua potable y alcantarillado para ese predio debido a que no se cuenta con la infraestructura hidráulica y sanidad necesaria para esa localización toda vez de que se trata de un predio rustico afuera de los límites de centro de población, con el giro de **"RESTAURANTE"** en el predio con clave catastral **03-03-01-000-117-000** con datos de ubicación parcela 117 Ejido Suchitlán en este municipio de Comala.

Sin embargo no existe inconveniente para que por medios propios asegure los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales, en apego a las normativas de salud aplicables.

**b).- El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo** que solicita el **C. MARCO A. BARAJAS FIGUEROA**, con fecha 27 de abril del 2022, para el predio rustico ubicado en la comunidad de la Nogalera; con clave catastral **03-03-01-000-117-000** en el Municipio de Comala, Col. En el cual se pretende establecer un uso para funciones de **"RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS"** De acuerdo a la estrategia marcada en el Programa de Desarrollo Urbano de Comala

vigente, el predio mencionado se encuentra fuera de los límites que marca el programa, en una zona **AG. Agropecuaria**.

En este sentido, el **Reglamento de Zonificación del Estado de Colima**, en su última Reforma de fecha 20 de Marzo de 2010; publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", establece en su **Artículo 36** para la Zona Agropecuaria (**AG**) los siguientes:

#### Usos de Suelo Permisibles

ZONA	CATEGORIA	GRUPO PERMITIDOS
<b>Agropecuaria AG</b>	Predominante	Agropecuario Extensivo
	Compatible	Establos y zahúrdas
	Compatible	Granjas y Huertos
	Compatible	Vivienda Aislada
	Compatible	Empaque y Bodegas de Frutas y Verduras
	Condicionado	Habitacional Campestre
	Condicionado	Alojamiento Temporal

Por lo anteriormente expuesto esta Dirección determina **NO PROCEDENTE** el uso de Suelo solicitado, no obstante, el mismo reglamento establece en su Artículo 37 para las Zonas Rústicas las siguientes consideraciones.

**Artículo 37. Además de los señalamientos en el artículo anterior, en estas zonas se permitirán los siguientes tipos de usos especiales:**

- I. Usos de utilidad pública e interés social que deben emplazarse en el medio rural, los que según su finalidad se dividen en:
  - a) Usos relacionados con la explotación agraria que por su dimensión industrial, grado de transformación de la materia prima u otros factores no están ligados a la tierra, pero requieren emplazarse en el medio rural; y
  - b) Usos de carácter industrial, extractivo y de almacenamiento o tratamiento de desechos, que requieren emplazarse en el medio rural y que implica una incidencia en el medio.
- II. Usos vinculados a la ejecución, mantenimiento y servicio de las obras públicas realizadas en el medio rural.
- III. Usos de carácter dotación y de infraestructura y servicio urbano que requieren emplazarse en esta clase de suelo.
- IV. **Usos relacionados con los servicios a las vías de comunicación, como gasolineras, paradores, talleres mecánicos, comercio de abastecimiento etc.**
- V. Usos relacionados con actividades de protección y conservación del medio natural y del patrimonio histórico cultural; y
- VI. Usos de carácter recreativo, científico y cultural, tales como zoológico, cotos de caza y pesca, centros de investigación, centros de instrucción superior y granjas-escuelas.

En virtud de lo anteriormente descrito y de tratarse de un proceso de regularización el cual ya existe una edificación y se ratifica mediante el **avalúo catastral certifica** el uso de suelo se ha cambiado de manera física sin previa autorización y trámites necesarios ante esta dirección y en concordancia a la Fracción IV se dictamina **FACTIBLE DE MANERA TEMPORAL Y CONDICIONADO** de autorizar por 1 (un) año su solicitud por las características observadas siempre y cuando en el plazo estipulen de cumplimiento lo siguiente.

1.- Deberá realizar los trámites correspondientes ante esta dependencia municipal para regularizar cualquier tipo de obra, predio y/o Fraccionamiento;

2.- Dar cumplimiento a las leyes y reglamentos vigentes en materia de desarrollo Urbano, de los tres niveles de gobierno (si es de su caso); Municipal, Estatal y Federal.

3.- En caso de incumplimiento a los puntos 1 y 2, el presente dictamen quedó SIN EFECTO alguno y se sancionará conforme al reglamento de construcción del Municipio de Comala.

**Sin embargo para la comercialización de BEBIDAS ALCOHOLICAS se deja a consideración del H. Cabildo el determinar su aprobación.**

El presente oficio tiene validez únicamente como Dictamen de Vocación de uso de Suelo la factibilidad de este mismo No autoriza la aprobación de la licencia comercial, para la cual estará obligado a cumplimentar todos los requisitos necesarios.

Es necesario precisar que de acuerdo al expediente que obra en esta dirección, su predio no cuenta con un proceso de urbanización en curso, mismo que a partir de la fecha de notificación de este oficio estará obligado a iniciar, cumpliendo con las normas y condiciones conforme lo que establece el Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo tendrá una vigencia de 1 año a partir de su expedición, y será necesario tramitarlo nuevamente al momento de expirar, mismo que será obligatorio presentar cuando se lleve a cabo el refrendo de la Licencia Comercial, de lo contrario, se expedirá NO PROCEDENTE y se aplicaran las sanciones correspondientes.**

Mediante el dictamen Núm.: **UMPC 0492022** con fecha 11 de Mayo de 2022, la Unidad Municipal de Protección Civil le **Otorga CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO** al C. **SAMUEL ALEJANDRO AGUILAR VALDEZ**, al establecimiento con giro de RESTAURANTE con razón social "**LOS NOGALES**", ubicado en Carretera Comala- San Antonio Kilómetro 11 en la comunidad de la Nogalera en el Municipio de Comala. Col.

En tal virtud se desprende que se encuentran debidamente atendidas las disposiciones reglamentarias que se requieren para que un establecimiento con el giro solicitado reúna las características en dicha materia, en observación a lo que dispone el Reglamento de Protección Civil del Gobierno Municipal de Comala, Colima.

Una vez analizada y debidamente discutida la solicitud, los integrantes de la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes al otorgar la licencia al propietario, será un negocio regulado teniendo que cumplir con los ordenamientos que señala el reglamento que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Comala, tomando en cuenta el punto tercero de este dictamen, y fundado en el artículo 12 fracción VIII del reglamento de la administración pública del gobierno municipal de Comala y considerando los artículos 49, 50, 52, 53 fracción XIV del reglamento general de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del Municipio de Comala, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determinan emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:



**DICTAMEN.**

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, aprueban por **UNANIMIDAD** el otorgamiento de la licencia Comercial con el giro de: **"RESTAURANTE"** al **C. SAMUEL ALEJANDRO AGUILAR VALDEZ**, ubicado en Carretera Comala-San Antonio kilómetro 11, en la comunidad de la Nogalera, en el Municipio de Comala. Col.

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal para su análisis discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO.-** Además de los derechos que corresponde al pago de licencia comercial con venta de bebidas alcohólicas, se le cobrara 10 UMAS anualmente por los servicios de recolección de basura, desechos o desperdicios no peligros en cumplimiento a lo establecido en el art. 94, inciso (g), numeral 2, de la ley de hacienda para el municipio de Comala.

**CUARTO.-** Notifíquese la resolución final del H. cabildo al **C. SAMUEL ALEJANDRO AGUILAR VALDEZ** para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**QUINTO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada en el presente dictamen.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

- - - - En el desahogo del punto **décimo primero** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz al Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda Regidor **Ing. Gustavo Ávalos Reyes**, quien realizó la lectura del siguiente dictamen:-

Siendo las 12:00 horas el día miércoles 08 de junio del 2022, en sala de regidores del auditorio del Juan Rulfo integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, el Ing. Gustavo Avalos Reyes, la L.A.E.T Elba de la Vega Pascual y el Lic. José Roberto Cruz Ramírez presidente y secretarios respectivamente que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **115** fracción **I** y **III** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como los artículos **90** fracciones **I, II** y **III**, **91** y demás relativos de la **Constitución Política del Estado de Colima**; **42** y **45**, fracción **II**, inciso **b)** y **c)**, de la **Ley del Municipio Libre del Estado de Colima**; **21**, fracciones **VIII** y **IX**, y **59** de la **Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima**, y además por los artículos **1, 2, 3, 12** fracción **XIV**, y demás relativos del **REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA**; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que esta comisión de cabildo el turno identificado como 154/2022, suscrito por la licenciada María Adriana Jiménez Ramos de fecha 06 de junio del 2022, por medio del cual turna a esta comisión de

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Desarrollo Urbano y Vivienda el oficio número **305/2022** que contiene el dictamen técnico suscrito por el **ING. MIGUEL MARTINEZ RAMIREZ**, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio de Comala, con la finalidad de poner a consideración de esta comisión la solicitud de incorporación municipal de la PRIMERA ETAPA del fraccionamiento "REAL DE COMALA", la cual fue solicitada con fecha del 12 de Mayo del presente año por la empresa **Proyectos y Construcciones SALVER, S.A de C.V.** Representada por el Ing. Carlos Salazar Verduzco, en su carácter de Propietario y Representante del fraccionamiento referido.

**SEGUNDO.** Que conforme al Dictamen Técnico presentado con el Oficio No. **305/2022** de fecha 18 de mayo del 2022, expedido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, se acredita que el urbanizador cumple con lo estipulado en los artículos 328 al 338 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, y con el Programa Parcial de Urbanización que le dio origen al fraccionamiento denominado "REAL DE COMALA", del cual se han realizado diversos procesos y/o modificaciones que a continuación se citan:

**A).**- Que el H. Cabildo Constitucional del Municipio de Comala, Col., en Sesión celebrada el día 14 de julio del año 2011, aprobó por UNANIMIDAD el Programa Parcial de Urbanización denominado "REAL DE COMALA".

**B).**- Que el sábado 27 de Agosto 2011, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" el documento correspondiente al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "REAL DE COMALA", localizado a un costado de la carretera Comala-Villa de Álvarez, al sur de la cabecera municipal de Comala.

**C).**- Que el H. Cabildo Constitucional del Municipio de Comala, Col., en Sesión celebrada el día 29 de enero del año 2020, aprobó por UNANIMIDAD la Primera Modificación al Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento denominado "REAL DE COMALA".

**D).**- Que el sábado 07 de Marzo 2020, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" El documento correspondiente a la Primera Modificación al Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento denominado "REAL DE COMALA", localizado a un costado de la carretera Comala-Villa de Álvarez, al sur de la cabecera municipal de Comala.

**E).**- Que con fecha del 15 de Octubre del 2020 se obtiene la Autorización del Proyecto Ejecutivo y la Licencia de Urbanización, bajo la Modalidad de II: Urbanización por Etapas ejecutarse en los plazos que establece el art. 300 fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. Bajo oficio DOPDU-396/2020, firmada por el entonces Arq. Ramón Chávez Arellano, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Comala.

**F).**- Referente a la Licencia de Urbanización autorizada (Modalidad II: Urbanización por etapas) No. DPOPDU 396/2020 emitida el 15 de Octubre de 2020, el Arq. Juan Antonio Calderón Mafud, firma como director responsable de obra con registro: 019 vigente en este municipio, el proyecto ejecutivo autorizado.

**G).**- Que el Director Responsable de Obra Arq. Víctor Manuel Lara Ramos, con número de registro 005 RF, entero a esta Dirección a mi cargo, mediante oficio recibido del 12 de Mayo del 2022, que las obras de urbanización de la etapa I, se encuentra apta para su incorporación al municipio.

**H).**- Que la dirección de Obras Públicas y Desarrollo urbano, tiene copia de la fianza equivalente al 20% del costo total de las obras de urbanización del fraccionamiento "REAL DECOMALA". Con número

de Fianza BKY-0024-0071033, con fecha de expedición 10/05/2021 por el monto de \$3,169,570.87 (*Tres millones ciento sesenta y nueve mil quinientos setenta pesos 87/100 M.N.*). Para dar cumplimiento al artículo **306 y 307** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**I).-** Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización que corresponden a la **Etapa I** (uno) del Fraccionamiento Campestre "REAL DE COMALA", y una vez completado el expediente el día 12 de Mayo del 2022, se realizó visita al Fraccionamiento en mención, con fecha 02 de junio del 2022, por parte del Ing. Miguel Martínez Ramírez, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así también como el M. en V. Arq. Adrián Reyes Madrid, encargado de Desarrollo Urbano y el Inspector Ing. Juan Carlos Fernández González; con relación a la **Incorporación Municipal** en mención. Encontrándose que están concluidas las obras mínimas de urbanización, de acuerdo al artículo 328, fracción inciso b) y d) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad por esta comisión la Incorporación Municipal de la Etapa I (uno), del fraccionamiento "REAL DE COMALA", solicitada por la empresa **Proyectos y Construcciones SALVER, S.A de C.V. Representada por el Ing. Carlos Salazar Verduzco**, en su carácter de Propietario y Representante del fraccionamiento referido, etapa que comprende un total de **189** lotes vendibles **H3-U** (Habitacional Densidad Media), **1** (uno) Lotes de Equipamiento Institucional **EI**, **2** (dos) lotes de Espacios Verdes Abiertos **EV** y área de Vialidad. Como se indican en el siguiente cuadro de áreas:

ETAPA 1		
LOTES	USO	SUPERFICIE
189	H3-U	30,300.36
0	MD-2	0
1	EI	1,005.57
2	EV	8,468.25
superficie vialidad		26,211.23
superficie total		65,985.41
% en relación al total		39.93%

MZ 106			MZ 112			MZ 113			MZ 114			MZ 115			MZ 116			MZ 117		
LOTE	USO	SUP.	LOTE	USO	SUP.	LOTE	USO	SUP.	LOTE	USO	SUP.	LOTE	USO	SUP.	LOTE	USO	SUP.	LOTE	USO	SUP.
2	EV	5,205.62	1 al 5	H3-U	140.00	1	H3-U	221.87	1	H3-U	167.56	1	H3-U	200.11	1	H3-U	184.00	1	H3-U	139.14
3	E	1,005.57	6	H3-U	160.85	2	H3-U	160.37	2	H3-U	170.02	2	H3-U	213.92	2	H3-U	184.02	2	H3-U	138.38
			7 al 16	H3-U	140.00	3 al 12	H3-U	140.00	3 al 18	H3-U	140.00	3 al 12	H3-U	140.00	3	H3-U	228.85	3 al 15	H3-U	140.00
			17	H3-U	305.06	13	H3-U	176.84	19	H3-U	258.53	13	H3-U	164.73	4	H3-U	177.62	16	H3-U	356.99
			18	H3-U	191.09	14	H3-U	161.83	20	H3-U	319.41	14	H3-U	159.74	5	H3-U	166.75	17	H3-U	138.00
			19	H3-U	190.93	15	H3-U	151.37	21 al 32	H3-U	140.00	15	H3-U	153.38	6	H3-U	160.00	18 al 20	H3-U	140.00
			20	H3-U	197.34	16 al 20	H3-U	140.00				16	H3-U	148.26	7	H3-U	138.00	21	H3-U	138.00
			21	H3-U	211.68	21	H3-U	155.51				17	H3-U	144.38	8 al 10	H3-U	140.00	22	H3-U	160.00
			22	EV	3,262.63							18	H3-U	141.73	11	H3-U	138.00	23	H3-U	253.42
												19	H3-U	140.31	12	H3-U	160.00	24 al 37	H3-U	140.00
												20 al 28	H3-U	140.00	13	H3-U	158.86			
												29	H3-U	143.35	14	H3-U	243.28			
												30	H3-U	148.49						
												31	H3-U	157.20						
												32	H3-U	172.22						
												33	H3-U	151.05						
												34	H3-U	156.53						
												35	H3-U	156.29						
												36 al 47	H3-U	140.00						
												48	H3-U	238.50						
												49 al 57	H3-U	140.00						
												58	H3-U	312.70						
												59 al 89	H3-U	140.00						

**SEGUNDO.-** El resumen general de todo el desarrollo denominado "REAL DE COMALA", aprobado y publicado en el periódico Oficial "El Estado de Colima" con fecha Sábado 07 de Marzo del 2020, mismo que presenta sin cambio alguno, es el siguiente:

RELACIÓN GENERAL DE ÁREAS			
CONCEPTO	No. LOTES	SUPERFICIE m2	%
Área vendible	595	94,538.64	55.60%
Área de Cesión	6	18,908.68	11.12%
Área de vialidad		51,548.03	30.31%
Zona Federal	1	4,778.47	2.81%
Infraestructura		272.28	0.20%
<b>Total</b>	<b>602</b>	<b>170,046.10</b>	<b>100%</b>

**TERCERO.-** En lo que respecta al cálculo del área de cesión, de acuerdo a los usos planteados en el presente estudio tenemos que para el Uso **H3-U**, según el **artículo 139, fracción IV**, indica que deberá considerarse el **veinte por ciento** de la superficie vendible; mientras que en la **fracción VI** del mismo artículo señala que le corresponde ceder el **veinte por ciento (20%)** para el uso **MD-1**.

REQUERIMIENTOS NORMATIVOS DE ÁREA DE CESIÓN PARA DESTINOS				
CONCEPTO	No. DE LOTES	SUPERFICIE EN M2	%DE CESIÓN REGLAMENTARIA	A CEDER
MD-2	14	6,988.53	20%	1,397.71
H3-U	581	87,550.11	20%	17,510.02
EI	1	1,005.57		
EV	5	17,903.11		0
IN	1	272.28		0
<b>TOTAL VENDIBLE</b>	595	94,538.64		
<b>TOTAL DE CESIÓN PARA DESTINOS OTORGADAS</b>	6	18,908.68		<b>18,907.73</b>

**SUPERÁVIT 0.95**

**CUARTO.-** Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

**QUINTO.-** Por lo anterior descrito y con fundamento en el artículo 328, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, y derivado del dictamen emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano **ESTA COMISIÓN CONSIDERA VIABLE autorizar la INCORPORACIÓN MUNICIPAL de la ETAPA I (uno) del Fraccionamiento denominado "REAL DE COMALA"**, puesto que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente.

**SEXTO.-** Que previo a la Solicitud de Municipalización, el urbanizador y/o promovente deberá solicitar un Dictamen de Cumplimiento a las Obras de Urbanización a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como presentar las Actas de Entrega Recepción de las dependencias de: COMAPAC, CFE, de la Dirección de Servicios Públicos (respecto a ALUMBRADO); el Oficio de Cumplimiento a condicionantes del Resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental.

**SÉPTIMO.-** En un plazo no mayor a **3 (tres) meses**, después de la publicación oficial, se deberán escriturar a favor del H. Ayuntamiento todas las áreas de cesión que correspondan, mismas áreas que serán para el Patrimonio Municipal y este se realizará a título gratuito, mediante escritura pública otorgada por el promotor y quedará inscrita en el instituto de Registro del Territorio del Estado de Colima, como se menciona en el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. En caso contrario el H. Ayuntamiento tomará las sanciones correspondientes que a él convengan.

**OCTAVO.-** Como se especifica en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en su artículo 337. *Es compromiso del promotor prestar los servicios municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como:*

- I. Prestar los servicios de vigilancia;*
- II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;*
- III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;*
- IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;*
- V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y*
- VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.*

**NOVENO.-** El Ayuntamiento deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente, deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se ordena dar trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, asimismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

**SEGUNDO.-** Por conducto de la Secretaría municipal, notifíquese al Registro Público de la Propiedad y el Comercio para que procedan los registros de traslados de dominio; y a la Dirección de Catastro para que realice los registros que correspondan, la asignación de clave catastral y la revaluación de la zona que se incorpora al municipio, en los términos de la Legislación Catastral vigente.

**TERCERO.-** El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Comala.

**CUARTO.-** Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección de Desarrollo Urbano. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y

de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**QUINTO.-** El promotor tienen la obligación de enterar al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. Así mismo cumplir lo dispuesto en el artículo 333 de la misma Ley.

**SEXTO.-** Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - -

- - - - En el desahogo del **décimo segundo** punto orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz al Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, Regidor **Ing. Gustavo Ávalos Reyes**, quien a su vez cedió el uso de la voz al Regidor **Lic. José Roberto Cruz Ramírez**, quien en su calidad de Secretario de la Comisión dio lectura al siguiente dictamen: - - - -

Siendo las 17:00 horas del día miércoles 08 de junio del 2022, en sala de regidores del auditorio del Juan Rulfo integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, el Ing. Gustavo Avalos Reyes, la L.A.E.T Elba de la Vega Pascual y el Lic. José Roberto Cruz Ramírez presidente y secretarios respectivamente que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **115** fracción **I** y **III** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como los artículos **90** fracciones **I, II** y **III**, **91** y demás relativos de la **Constitución Política del Estado de Colima**; **42** y **45**, fracción **II**, inciso **b)** y **c)**, de la **Ley del Municipio Libre del Estado de Colima**; **21**, fracciones **VIII** y **IX**, y **59** de la **Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima**, y además por los artículos **1, 2, 3, 12** fracción **XIV**, y demás relativos del **REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA**; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que esta comisión de cabildo el turno identificado con el número 159 suscrito por la licenciada María Adriana Jiménez Ramos de fecha 08 de junio del 2022, por medio del cual turna a esta comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda el oficio número **369/2022** que contiene el dictamen técnico suscrito por el **ING. MIGUEL MARTINEZ RAMIREZ**, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio de Comala, con la finalidad de poner a consideración de esta comisión la solicitud de incorporación municipal de la **ETAPA II del Fraccionamiento Desarrollo Campestre Ecológico "COLINAS DEL BOSQUE"**, la cual fue solicitada con fecha del 25 de Mayo de 2022 del presente año por el C. Álvaro Lozano

Ochoa, en su carácter de Propietario y Representante del fraccionamiento referido.

**SEGUNDO.-** Que conforme al Dictamen Técnico presentado con el Oficio No. **369/2022** de fecha 06 de junio del 2022, expedido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, se acredita que el urbanizador cumple con lo estipulado en los artículos 328 al 338 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, y con el Programa Parcial de Urbanización que le dio origen al fraccionamiento denominado "**COLINAS DEL BOSQUE**", en la Sesión celebrada el día 09 de julio del año 2009, se aprobó por UNANIMIDAD el Programa Parcial del Desarrollo Campestre Ecológico denominado "COLINAS DEL BOSQUE", según constancia certificada del punto de Acuerdo expedida el día 28 del mismo mes, por la Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de dicho Municipio. Así mismo se desglosa los antecedentes del proyecto en mención:

**A).-** Que el Secretario de Desarrollo Urbano, en ejercicio de la facultad que a la dependencia a su cargo le confiere el artículo 20, fracción X, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, dictaminó la congruencia del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "COLINAS DEL BOSQUE".

**B).-** Que el sábado 17 de Octubre 2009, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" el documento correspondiente al Programa Parcial de Urbanización del Desarrollo Campestre Ecológico denominado "COLINAS DEL BOSQUE", localizado al Noreste de la Cabecera Municipal de Comala, Colima.

**C).-** Que con fecha del 01 de Julio del 2015 se obtiene la Autorización del Proyecto Ejecutivo y la Licencia de Urbanización, bajo la Modalidad de II: Urbanización por Etapas ejecutarse en los plazos que establece el art. 300 fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. Bajo oficio DPOPDU-230/2015, firmada por el entonces Ing. Manuel Bernal Flores, Director de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Comala.

**D).-** El 24 de Mayo del 2016 se autoriza la Modificación al Proyecto Ejecutivo de Urbanización en lo referente al alumbrado público del fraccionamiento Campestre "Colinas del Bosque", mediante oficio DOPDUP-284/2016. Misma que no tiene alteración alguna al proyecto autorizada.

**E).-** Mediante oficio del 27 de julio de 2017 el promotor del fraccionamiento C. Álvaro Lozano Ochoa, solicita la Modificación de la Licencia de Urbanización No. DPOPDU-230/2015, emitida el 01 de julio de 2015 en la modalidad de urbanización por etapas, solo en lo que corresponde a los lotes que integran la primera etapa de este desarrollo.

**F).-** Que el H. Cabildo Constitucional del Municipio de Comala, Col., en Sesión celebrada el día 29 de enero del año 2018, aprobó por UNANIMIDAD la Incorporación Municipal Anticipada de 19 lotes vendibles y ningún Área de Cesión, los cuales son de uso H1 (Campestre), correspondientes a la Etapa 1 (uno) del Programa Parcial de Urbanización del Desarrollo Campestre Ecológico "Colinas del Bosque" según constancia certificada del punto de Acuerdo expedida el día 28 del febrero del mismo año, por la Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de dicho Municipio.

**G).-** Que el sábado 17 de Marzo 2018, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" el documento correspondiente a la Incorporación Municipal Anticipada de 19 lotes vendibles y ningún Área de Cesión, los cuales son de uso H1 (Campestre), correspondientes a la Etapa 1 (uno) del Programa Parcial de Urbanización del Desarrollo Campestre Ecológico "Colinas del Bosque", localizado en el Ejido de Suchitlán, municipio de Comala, Colima.

**H).-** Que el H. Cabildo Constitucional del Municipio de Comala, Col., en Sesión celebrada el día 01 de diciembre del año 2020, aprobó por UNANIMIDAD la Modificación al Programa Parcial de Urbanización Desarrollo Campestre Ecológico denominado "COLINAS DEL BOSQUE", según constancia certificada del punto de Acuerdo expedida el día 8 de diciembre del año 2020, por la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de dicho Municipio.

**I).-** Que el sábado 17 de Abril 2021, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" el documento correspondiente a la Modificación al Programa Parcial de Urbanización Desarrollo Campestre Ecológico denominado "COLINAS DEL BOSQUE", localizado en el Ejido de Suchitlán, municipio de Comala, Colima.

Por lo anterior el programa parcial de urbanización actualmente cuenta con el siguiente resumen general de áreas conforme a la última publicación oficial del desarrollo en mención:

RESUMEN GENERAL DE AREAS		
TIPO DE AREA	SUPERFICIE (m2)	%
VENDIBLE	129,657.31	60.76%
CESIÓN	19,557.32	9.16%
VIALIDAD	33,411.61	15.66%
INFRAESTRUCTURA	379.79	0.18%
SE CONSERVA EN RÚSTICO	30,389.13	14.24%
<b>TOTAL</b>	<b>213,395.16</b>	<b>100%</b>

**TERCERO.-** Que con fecha del 18 de Mayo del 2022 se obtiene la Autorización del Proyecto Ejecutivo y la Licencia de Urbanización, bajo la Modalidad de I: Urbanización Inmediata ejecutarse en los plazos que establece el art. 300 fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. Bajo oficio DOPDU-300/2022, firmada por el Ing. Miguel Martínez Ramírez, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Comala.

**CUARTO.-** Referente a la Licencia de Urbanización autorizada (Modalidad II: Urbanización por etapas) No. DPOPDU 230/2015 emitida el 01 de Julio de 2015, el Arq. Ignacio Barajas Ávalos Director Responsable de Obra con registro: 005 presentó su baja como perito de obra del fraccionamiento por lo que en lo sucesivo, el Arq. Ramón Alberto Aguirre Mancilla Director Responsable de Obra con número de registro 026 fungirá como perito para efectos que haya lugar.

**QUINTO.-** Que el Director Responsable de Obra Arq. Ramón Alejandro Aguirre Mancilla, con número de registro 026 RF, enteró a ésta Dirección a mi cargo, mediante oficio recibido del 25 de Mayo del 2022, que las obras de urbanización de las etapas **II**, se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

**SEXTO.-** Que esta dependencia a mi cargo, tiene copia de la fianza equivalente al 20% del costo total de las obras de urbanización del Desarrollo Campestre Ecológico "COLINAS DEL BOSQUE". Con número de Fianza BKY-0024-00109494, con fecha de expedición 08/06/2022 por el monto de \$977,478.70 (*novecientos setenta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 70/100 M.N.*). Para dar cumplimiento al Artículo **306** y **307** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**SÉPTIMO.-** Que de expuesto, se desprende según el dictamen que sirve de base al presente la incorporación municipal **de la etapa II (dos), que**



comprende un Total de 63 (sesenta y tres) lotes H1-U (habitacional campestre), 3 (tres) Espacios Verde y Abierto (EV) y 1 (un) lote para infraestructura (IN), así como área de vialidad.

**OCTAVO.-** Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización correspondiente a la **Etapa II** (dos) del Desarrollo Campestre Ecológico "COLINAS DEL BOSQUE", y una vez completado el expediente el día 25 de Mayo del 2022, se realizó visita al Fraccionamiento en mención, con fecha 23 de Mayo del 2022, por parte del Ing. Miguel Martínez Ramírez, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así también como el M. en V. Arq. Adrián Reyes Madrid, encargado de Desarrollo Urbano y el Inspector Ing. Juan Carlos Fernández González; con relación a la **Incorporación Municipal** en mención. Encontrándose que están concluidas las obras mínimas de urbanización, de acuerdo al artículo 328, fracción inciso b) y d) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**NOVENO.-** Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

**DÉCIMO.-** Por lo anterior descrito y con fundamento en el artículo 328, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, esta Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, no tiene inconveniente en emitir **OPINIÓN FAVORABLE**, por considerar que la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL** de la **ETAPA II (dos)** del Desarrollo Campestre Ecológico denominado "COLINAS DEL BOSQUE", cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que previo a la solicitud de Municipalización, el urbanizador y/o promovente deberá solicitar un Dictamen de Cumplimiento a las Obras de Urbanización a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como presentar las Actas de Entrega Recepción de las dependencias de: COMAPAC, CFE, de la Dirección de Servicios Públicos (respecto a ALUMBRADO); el Oficio de Cumplimiento a condicionantes del Resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En un plazo no mayor a **3 (tres) meses**, después de la publicación oficial, se deberán escriturar a favor del H. Ayuntamiento todas las áreas de cesión que correspondan, mismas áreas que serán para el Patrimonio Municipal y este se realizará a título gratuito, mediante escritura pública otorgada por el promotor y quedará inscrita en el Instituto de Registro del Territorio del Estado de Colima, como se menciona en el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. En caso contrario el H. Ayuntamiento tomará las sanciones correspondientes que a él convengan.

**DÉCIMO TERCERO.-** Como se especifica en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en su artículo 337. *Es compromiso del promotor prestar los servicios Municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como:*

- I. Prestar los servicios de vigilancia;*
- II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;*
- III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;*
- IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;*

V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y

VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.

**DÉCIMO CUARTO.-** El Ayuntamiento deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente: **IV.-Deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley.**

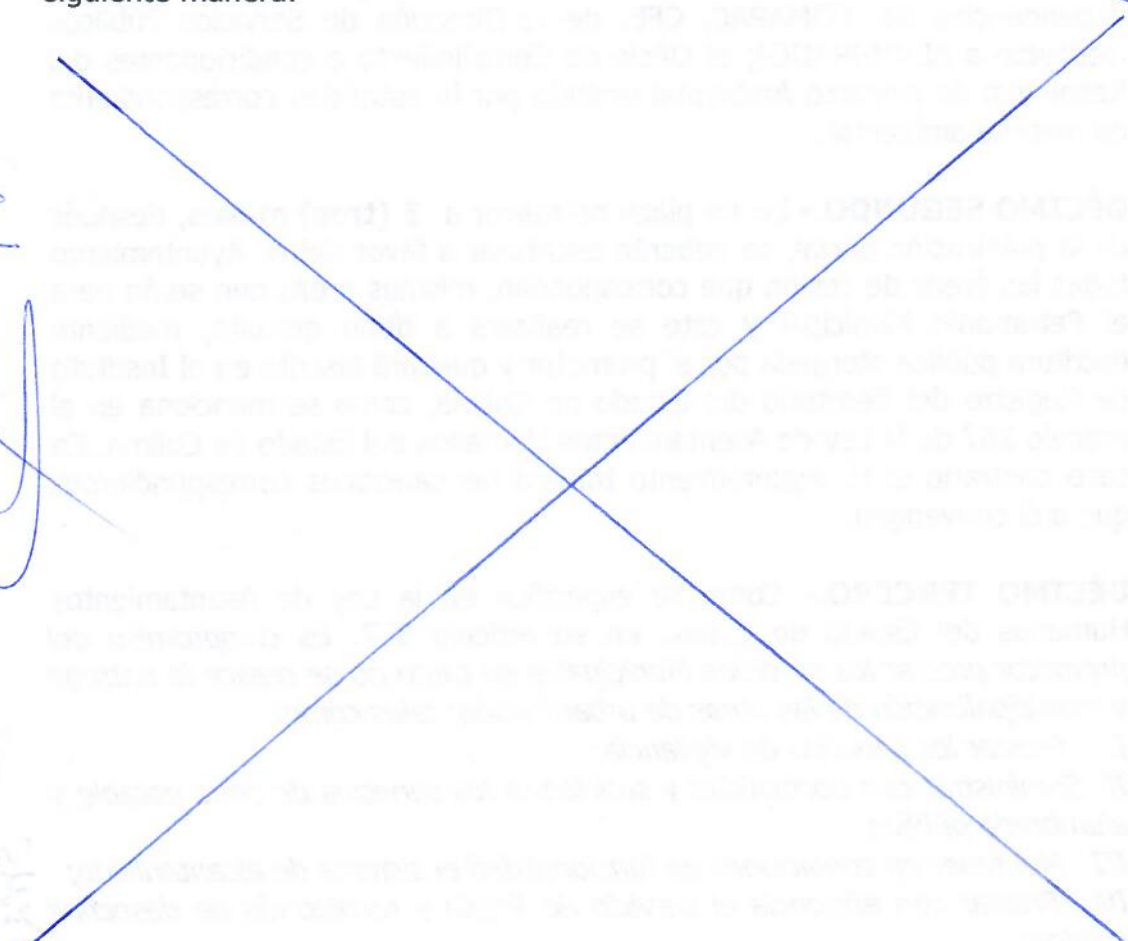
Por lo expuesto y fundado, esta comisión tiene a bien someter a consideración del H Cabildo, el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad por esta comisión la Incorporación Municipal de la etapa II del fraccionamiento "COLINAS DEL BOSQUE" solicitada por el **C. Alvaro Lozano Ochoa**, en su carácter de Propietario y Promotor del fraccionamiento en mención, etapa que comprende un total de **63** lotes vendibles **H1-U (ABITACIONAL CAMPESTRE)**, **3 Espacios Verdes y abierto (EV)** y **1 lote para infraestructura (IN)** y áreas de vialidad. Como se indica en el siguiente cuadro de áreas:

ETAPA2		
LOTES	USO	SUPERFICIE M2
63	H1-U	95,852.94
3	EV	19,557.32
1	IN	379.79
SUPERFICIE VIALIDAD		33,411.61
SUPERFICIE TOTAL		149,201.66

Las superficies antes mencionadas se encuentran distribuidas de la siguiente manera:



LOTE	MANZANA 108		LOTE	MANZANA 110		LOTE	MANZANA 111	
	USO	SUPERFICIE		USO	SUPERFICIE		USO	SUPERFICIE
1	H1	1,304.56	2	EV	2,907.40	1	H1	1,375.00
2	H1	1,310.59	3	H1	1,200.00			
3	H1	1,231.84	4	H1	1,200.00			
4	H1	1,222.20	5	H1	1,200.00			
9	EV	9,778.66	6	H1	1,496.17			
10	H1	1,298.44	7	H1	1,723.77			
11	H1	1,200.28	8	H1	1,977.93			
12	H1	1,401.37	17	H1	2,406.82			
13	H1	1,231.18						
14	H1	1,221.45						
15	H1	1,300.44						
16	H1	1,493.52						
17	H1	1,460.34						
18	H1	1,294.94						
19	H1	1,248.93						

LOTE	MANZANA 112		LOTE	MANZANA 113	
	USO	SUPERFICIE		USO	SUPERFICIE
1	H1	1,628.22	1	H1	2,785.96
2	H1	1,332.03	2	H1	1,883.51
3	H1	1,202.84	3	H1	1,600.45
4	H1	1,211.56	4	H1	1,966.05
5	H1	1,200.02	5	IN	379.79
6	H1	1,243.53	6	H1	1,201.42
7	H1	1,472.88	7	H1	1,211.57
8	H1	1,547.66	8	H1	1,201.02
9	H1	1,984.69	16	H1	1,702.36
10	H1	2,077.64	17	H1	1,300.28
11	H1	1,965.16	18	H1	1,237.11
12	EV	9,778.66	19	H1	1,239.57
13	H1	1,221.84	20	H1	2,280.33
14	H1	1,211.64	21	H1	1,374.44
15	H1	1,220.77	22	H1	1,558.80
16	H1	1,222.95	23	H1	1,202.00
17	H1	1,304.03	24	H1	1,497.97
18	H1	1,470.96	25	H1	4,150.74
19	H1	2,829.24	26	H1	1,216.17
20	H1	1,493.04			
21	H1	1,658.69			
22	H1	1,436.18			
23	H1	1,236.19			

En lo que respecta al cálculo del área de cesión, de acuerdo a los usos planteados en el presente estudio tenemos que para el Uso H1-U, según el art. 139, fracción II, indica que deberá considerarse el diez por ciento (10%) de la superficie vendible.

CALCULO DE AREA DE CESIÓN		
USOS	CALCULO	CANTIDAD (m2)
H1-U	10.00% DEL AREA VENDIBLE	
	0.1	183,006.03
<b>SUPERFICIE DE CESIÓN</b>		<b>18,300.60</b>

<b>SUPERFICIE DE CESION CALCULADA</b>	<b>18,300.60</b>
<b>SUPERFICIE DE CESION REAL</b>	<b>19,557.32</b>
<b>SUPERAVIT</b>	<b>1,256.72</b>

**SEGUNDO.-** Para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se ordena dar trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, asimismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

**TERCERO.-** Por conducto de la Secretaría Municipal, notifíquese al Registro Público de la Propiedad y el Comercio para que procedan los registros de traslados de dominio; y a la Dirección de Catastro para que realice los registros que correspondan, la asignación de clave catastral y la revaluación de la zona que se incorpora al municipio, en los términos de la Legislación Catastral vigente.

**CUARTO.-** El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Comala.

**QUINTO.-** Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección de Desarrollo Urbano. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**SEXTO.-** El promotor tiene la obligación de enterar al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**SÉPTIMO.-** El urbanizador está obligado cumplir lo dispuesto en el artículo 333 de la misma Ley respecto a las obligaciones de los urbanizadores.

**OCTAVO.-** Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

-----  
Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **MAYORÍA** debido a la abstención del Regidor **Lic. Álvaro Lozano González** por ser de interés personal.-----

-----  
En el desahogo del punto **décimo tercero** orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, Regidora **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, quien en su calidad de Presidenta de la Comisión dio lectura al siguiente dictamen:-----

N  
S  
Luz

△

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FMS.

A  
BOL

Los municipales integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, LICDA. MARIA GUADALUPE AVILA RAMIREZ, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ y LIC. JOSE ROBERTO CRUZ RAMIREZ, presidenta y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima para el periodo constitucional 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 91 fracción II y 91 de la Constitución del Estado Libre y soberano de Colima, 45 numeral I inciso m), de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y además por el artículo 12 fracción XVIII del Reglamento General de la Administración Publica del Gobierno Municipal de Comala, y

### CONSIDERANDO.

**PRIMERO.-** A manera de antecedente es importante mencionar que se recibió formal solicitud suscrita por el **C. ROGELIO ALVAREZ RAMIREZ** como licencia comercial con el giro de "RESTAURANTE" con el número de folio 044/2021 con fecha 08 de Diciembre de 2021 y turnado a esta comisión por la secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. María Adriana Jiménez Ramos, mencionando que dicha solicitud fue aprobada en el punto VIII de la Quinta sesión ordinaria de cabildo municipal para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. –** Por su parte El REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE COMALA en el **artículo 17º** manifiesta lo siguiente:

*ARTICULO 17o.- El Ayuntamiento determinará lo conducente dentro de un período de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.*

*El Secretario del H. Ayuntamiento, propondrá oportunamente al Presidente Municipal, la lista de solicitudes existentes, para que éste a su vez las incluya en el orden del día de la sesión respectiva, de tal modo, que se esté al tiempo para cumplir con el plazo señalado en el párrafo anterior.*

*El Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, harán saber por escrito a los solicitantes del resultado de sus promociones.*

*En caso positivo, les señalarán claramente en la autorización la categoría aprobada y las condiciones a las que deberá quedar sujeto el establecimiento, ordenando la expedición de la licencia, de conformidad con lo establecido en el artículo siguiente.*

**Además, les concederán a los solicitantes un plazo de 45 días para que inicien la operación del establecimiento, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, quedará sin efecto la autorización.**

*En caso negativo, expresarán la causa y el fundamento de dicha negativa. Contra este acuerdo no habrá más recurso que el de la reconsideración administrativa, que*

se sustanciará de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17 de la "Ley"

**TERCERO.-** En función de lo anterior se hace del conocimiento de este cabildo que el solicitante omitió por un plazo mayor de 45 días, recoger su licencia comercial por motivos personales según argumenta y por consecuencia según lo que establece el artículo citado en el considerando anterior, la autorización quedo sin efecto motivo por el cual el C. Rogelio Álvarez Ramírez manifestó médiante el recibido en fecha miércoles 08 de junio del presente año 2022, la reconsideración de que se volviera expedir su licencia.

**CUARTO.-** Es del Conocimiento de esta comisión que los documentos y tramites que obran para el otorgamiento de esta licencia son vigentes y legales y que respaldan esta solicitud como es el caso de: acuse de recepción de documentos; solicitud de apertura de negocio; cedula del sat; dictamen de uso de agua; dictamen de uso de suelo; dictamen de protección civil; constancia de antecedentes no penales; copia de identificación personal y curp; copia de recibo de pago de impuesto predial 2021; copia de comprobante de domicilio; documento bajo protesta de decir verdad; recibo de pago de depósito en garantía; documento de la COFEPRIS y contrato de arrendamiento..

**QUINTO.-** La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto en el artículo 133 fracción 1 inciso a) que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta comisión dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para el establecimiento de comercios, mercados y restaurantes y que puedan apoyar a personas que quieran tener un establecimiento donde trabajen de manera licita, creando alternativas para degustar a los turistas locales, estatales, y nacionales que visitan nuestro municipio.

**SEXTO.-** Ahora bien los que suscribimos entraremos al estudio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para el caso que nos ocupa, la documentación anexada por el peticionario, para efectos de poder emitir una decisión apegada a derecho tal y tomando en cuenta los principios básicos del actuar administrativo.

c) **El dictamen de la comisión de agua potable y alcantarillado del Municipio de Comala, que solicita la C. J. NATIVIDAD MACIAS OCHOA, con fecha 08 de Octubre de 2021, el organismo operador de agua NO OTORGA LA FACTIBILIDAD de servicio de agua potable y alcantarillado para ese predio debido a que no se cuenta con la infraestructura hidráulica y sanidad necesaria para esa localización toda vez de que se trata de un predio rustico afuera de los límites de centro de población, con el giro de "RESTAURANTE" en el predio con clave catastral 03-01-90-065-435-000 con datos de ubicación en fraccionamiento dest. "Loma Alta", en el municipio de Comala.**

Sin embargo no existe inconveniente para que por medios propios asegure los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales, en apego a las normativas de salud aplicables.

b).- El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo que solicita la C. J. NATIVIDAD MACIAS OCHOA, con fecha 11 de Octubre de 2021, para el terreno rustico denominado Loma Alta de la Localidad de Suchitlán y que es de su propiedad; con clave catastral **03-01-09-065-435-000**, en el Municipio de Comala, Col. En el cual se pretende establecer un uso para funciones de **"RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS"**.

De acuerdo a la estrategia marcada en el Programa de Desarrollo Urbano de Comala vigente, el predio mencionado se encuentra fuera de los límites que marca el programa, en una zona **AG. Agropecuaria**.

En este sentido, el **Reglamento de Zonificación del Estado de Colima**, publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", establece en su **Artículo 36** para la Zona Agropecuaria (**AG**) los siguientes:

#### Usos de Suelo Permisibles

ZONA	CATEGORIA	GRUPO PERMITIDOS
<b>Agropecuaria AG</b>	Predominante	Agropecuario Extensivo
	Compatible	Establos y zahúrdas
	Compatible	Granjas y Huertos
	Compatible	Vivienda Aislada
	Compatible	Empaque y Bodegas de Frutas y Verduras
	Condicionado	Habitacional Campestre
	Condicionado	Alojamiento Temporal

Por lo anteriormente expuesto esta Dirección determina **NO PROCEDENTE** el uso de Suelo solicitado, no obstante, el mismo reglamento establece en su Artículo 37 para las Zonas Rústicas las siguientes consideraciones.

**Artículo 37. Además de los señalamientos en el artículo anterior, en estas zonas se permitirán los siguientes tipos de usos especiales:**

- VII. Usos de utilidad pública e interés social que deben emplazarse en el medio rural, los que según su finalidad se dividen en:
  - c) Usos relacionados con la explotación agraria que por su dimensión industrial, grado de transformación de la materia prima u otros factores no están ligados a la tierra, pero requieren emplazarse en el medio rural; y
  - d) Usos de carácter industrial, extractivo y de almacenamiento o tratamiento de desechos, que requieren emplazarse en el medio rural y que implica una incidencia en el medio.
- VIII. Usos vinculados a la ejecución, mantenimiento y servicio de las obras públicas realizadas en el medio rural.
- IX. Usos de carácter dotación y de infraestructura y servicio urbano que requieren emplazarse en esta clase de suelo.
- X. **Usos relacionados con los servicios a las vías de comunicación, como gasolineras, paradores, talleres mecánicos, comercio de abastecimiento etc.**
- XI. Usos relacionados con actividades de protección y conservación del medio natural y del patrimonio histórico cultural; y
- XII. Usos de carácter recreativo, científico y cultural, tales como zoológico, cotos de caza y pesca, centros de investigación, centros de instrucción superior y granjas-escuelas.

En virtud de lo anteriormente descrito y de tratarse de un proceso de regularización el cual ya existe una edificación y se ratifica mediante el

**avaluó catastral certifica** el uso de suelo se ha cambiado de manera física sin previa autorización y trámites necesarios ante esta dirección y en concordancia a la Fracción IV se dictamina **FACTIBLE DE MANERA TEMPORAL Y CONDICIONADO** de autorizar por 1 (un) año su solicitud por las características observadas siempre y cuando en el plazo estipulen de cumplimiento lo siguiente.

1.- Deberá realizar los trámites correspondientes ante esta dependencia municipal para regularizar cualquier tipo de obra, predio y/o Fraccionamiento;

2.- Dar cumplimiento a las leyes y reglamentos vigentes en materia de desarrollo Urbano, de los tres niveles de gobierno (si es de su caso); Municipal, Estatal y Federal.

3.- En caso de incumplimiento a los puntos 1 y 2, el presente dictamen quedó SIN EFECTO alguno y se sancionará conforme al reglamento de construcción del Municipio de Comala.

**Sin embargo para la comercialización de BEBIDAS ALCOHOLICAS se deja a consideración del H. Cabildo el determinar su aprobación.**

El presente oficio tiene validez únicamente como Dictamen de Vocación de uso de Suelo la factibilidad de este mismo No autoriza la aprobación de la licencia comercial, para la cual estará obligado a cumplimentar todos los requisitos necesarios.

Es necesario precisar que de acuerdo al expediente que obra en esta dirección, su predio no cuenta con un proceso de urbanización en curso, mismo que a partir de la fecha de notificación de este oficio estará obligado a iniciar, cumpliendo con las normas y condiciones conforme lo que establece el Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo tendrá una vigencia de 1 año a partir de su expedición, y será necesario tramitarlo nuevamente al momento de expirar, mismo que será obligatorio presentar cuando se lleve a cabo el refrendo de la Licencia Comercial, de lo contrario, se expedirá NO PROCEDENTE y se aplicaran las sanciones correspondientes.**

Mediante el dictamen **Núm.: UMPC 051/2021** con fecha 14 de Diciembre de 2021, la Unidad Municipal de Protección Civil le **Otorga CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO** a la **C. ROGELIO ALVAREZ RAMIREZ**, al establecimiento con giro de RESTAURANTE con razón social **"EL GRAMMO"**, ubicado en Carretera Comala- San Antonio Kilómetro 5.5 en el Municipio de Comala. Col.

En tal virtud se desprende que se encuentran debidamente atendidas las disposiciones reglamentarias que se requieren para que un establecimiento con el giro solicitado reúna las características en dicha materia, en observación a lo que dispone el Reglamento de Protección Civil del Gobierno Municipal de Comala, Colima.

Una vez analizada y debidamente discutida la solicitud, los integrantes de la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes al otorgar la licencia al propietario, será un negocio regulado teniendo que cumplir con los ordenamientos que señala el reglamento que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Comala, tomando en cuenta el punto tercero de este dictamen, y fundado en el artículo 12 fracción VIII del reglamento de la administración pública del gobierno municipal de Comala y considerando los artículos 49, 50, 52, 53 fracción XIV del reglamento

Suplec

Fuls.  
A  
B6L



general de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del Municipio de Comala, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determinan emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

**DICTAMEN.**

**PRIMERO.** - En virtud de los considerandos expuestos en el cuerpo de este dictamen que sustentan la reconsideración para expedir la licencia comercial a que se hace mención, es de **aprobarse y se aprueba** otorgar la licencia comercial con el giro de: **"RESTAURANTE"** al **C. ROGELIO ALVAREZ RAMIREZ**, ubicado en Carretera Comala-Suchitlán Kilómetro 5.5 en el Municipio de Comala. Col.

**SEGUNDO.** - Notifíquese por medio de la Secretaría de este ayuntamiento el presente acuerdo de cabildo al **C. ROGELIO ALVAREZ RAMIREZ** para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.-** Además de los derechos que correspondan al pago de la licencia comercial con venta de bebidas alcohólicas se le cobrara 10 UMAS anual mente por los servicios de recolección de basura, desechos o desperdicios no peligrosos en cumplimiento a lo establecido en Art. 94, inciso (g), numeral 2 de la Ley de hacienda para el municipio de Comala.

**CUARTO.** - Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada en el presente dictamen.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

- - - - En el desahogo del **décimo cuarto** punto orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal **Regidora María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Secretaria de la Comisión, la **Regidora Licda. Elba de la Vega Pascual**, realizó la lectura del siguiente dictamen:-

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 10:00 horas del día jueves 28 de abril de 2022, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL** del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para dictaminar en **ALCANCE** a la solicitud de **autorización de pago de prestaciones estipuladas en los Convenios de Pago ratificados ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón con fecha 17 de febrero de 2022**, dando concluidos los juicios bajo número de expedientes **381/2017, 153/2018, 819/2018, 242/2018, 195/2021, 301/2021, 1133/2018, 340/2019 y 180/2021**, elevados a la categoría de laudos ejecutorios.

## ANTECEDENTES:

1.- La petición fue enviada por la C. L.A.E. Guillermina Valencia Montes, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número OM/NOM-0214/2022 de fecha 04 de abril de 2022, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **111/2022**, en la que se solicita someta a autorización del cabildo el pago para dar cumplimiento al CONVENIO ratificado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón el 17 de febrero de 2022, que dan por concluido el juicio y los juicios radicados ante el H. Tribunal bajo los números de expediente 381/2017, 153/2018, 819/2018, 242/2018, 195/2021, 301/2021, 1133/2018, 340/2019 y 180/2021 el cual se registra y se aprueba en todos y cada uno de sus términos, elevándose a categoría de laudo ejecutoriado, por lo que se solicita la **Ampliación al presupuesto de Egresos 2022 por los siguientes importes a partir del 01 de enero de 2022.**

EXPEDIENTE	PRESTACION	CALCULO	BENEFICIARIOS	TOTAL
381/2017	BONO SINDICAL 2017	9 DIAS CON BASE AL SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIOS	85	360,523.40
153/2018	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL 2018	1,765.95	98	173,064.08
819/2018	FONDO DE AHORRO 2018	7.5% CON BASE AL SUELDO Y SOBRESUELDO, APORTACION DEL AYUNTAMIENTO DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2018	104	736,799.76
242/2018	BONO SINDICAL 2018	9 DIAS CON BASE AL SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIOS	99	410,204.52
1133/2018	BONO DEL BUROCRATA 2018	25 DIAS CON BASE AL SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIOS	103	1,228,340.65
TOTAL				\$ 2,908,932.41

Asimismo solicita la **Ampliación al presupuesto de Egresos 2022 por los siguientes importes a partir del 01 de enero de 2022.**

EXPEDIENTE	PRESTACION	CALCULO	BENEFICIARIOS	TOTAL
195/2021	ESTIMULO DE ANTIGÜEDAD 10 AÑOS	30 DIAS CON BASE AL SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIOS Y NOMINALES	MANUEL ALEXIS NAVARRO ZAMORA	15,821.85
301/2021	ESTIMULO DE ANTIGÜEDAD 10 AÑOS	30 DIAS CON BASE AL SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIOS Y NOMINALES	YOLANDA ELIZABETH CARRILLO LUGO	16,677.69
TOTAL				32,499.54

Comenzando con los pagos de estímulos de antigüedad del convenio a los trabajadores sindicalizados en la primera quincena del mes de abril y hasta la segunda quincena del mes de junio de 2022.

NUM	NOMBRE	EXP 195/2021	EXP 301/2021	TOTAL	PAGO EN 06 QUINCENAS DE:
		ESTIMULO DE ANTIGÜEDAD 10 AÑOS	ESTIMULO DE ANTIGÜEDAD 10 AÑOS		
1	MANUEL ALEXIS NAVARRO ZAMORA	15,821.85		15,821.85	2,636.97
2	YOLANDA ELIZABETH CARRILLO LUGO		16,677.69	16,677.69	2,779.61
TOTAL				32,499.54	\$ 5,416.58

Además se expresa que por acuerdo del Sindicato de Trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento, Comapac y DIF Municipal Comala, **SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO** de las prestaciones demandadas, no solo en su retroactividad del pago reclamado, no del convenio general de prestaciones, de los siguientes expedientes:

EXPEDIENTE	PRESTACION	BENEFICIARIOS	TOTAL
340/2019	BONO SEXENAL FEDERAL 2018	107	867,088.10
180/2021	INCREMENTO SALARIAL 2020	98	2,690,762.77
TOTAL DESISTIMIENTO:			\$ 3,557,850.87

2.- Los integrantes del H. Cabildo Municipal de Comala en la Sesión Ordinaria No. 13/2022 del primer año de ejercicio constitucional, celebrada el día martes 26 de abril del presente año, mediante el punto No. V del orden del día, por parte de los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal presentamos el dictamen correspondiente al pago para dar cumplimiento al convenio ratificado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón el 17 de febrero de 2022, dando por concluidos los juicios bajo número de expedientes **381/2017, 153/2018, 819/2018, 242/2018, 195/2021, 301/2021, 1133/2018, 340/2019 y 180/2021**, así como la ampliación al presupuesto de egresos 2022 a partir del 01 de enero de 2022, por la cantidad de **\$ 2'908,932.41 (Dos millones novecientos ocho mil novecientos treinta y dos pesos 41/100 M.N.)**, iniciando con los pagos del convenio a los trabajadores sindicalizados en la primera quincena del abril 2022 para concluir en la segunda quincena de septiembre de 2024.

3.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

4.- Por las consideraciones antes vertidas la Comisión de Hacienda Municipal en ALCANCE A LO AUTORIZADO en la sesión ordinaria de cabildo No. 13/2022 del primer año de ejercicio constitucional, celebrada el día martes 26 de abril del presente año, mediante el punto No. V del orden del día, y debido a que se aprobó solo parte de lo solicitado por la Oficial Mayor mediante el citado oficio, tal como se menciona el punto 2 (dos) de los antecedentes, se procede a estudiar y analizar los asuntos faltantes para dar cumplimiento al CONVENIO ratificado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón el 17 de febrero de 2022, que dan por concluido el juicio y los juicios radicados ante el H. Tribunal bajo los números de expediente 381/2017, 153/2018, 819/2018, 242/2018, 195/2021, 301/2021, 1133/2018, 340/2019 y 180/2021 el cual se registra y se aprueba en todos y cada uno de sus términos, elevándose a categoría de laudo ejecutoriado.

5.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento

de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan por **UNANIMIDAD**, los asuntos faltantes para dar cumplimiento al CONVENIO ratificado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón el 17 de febrero de 2022, que dan por concluido el juicio y los juicios radicados ante el H. Tribunal bajo los números de expediente 381/2017, 153/2018, 819/2018, 242/2018, 195/2021, 301/2021, 1133/2018, 340/2019 y 180/2021, el cual se registra y se aprueba en todos y cada uno de sus términos, ELEVÁNDOSE A CATEGORÍA DE LAUDO EJECUTORIADO, para ello **se aprueba la ampliación al presupuesto de egresos 2022 y proceder a los pagos de Estímulos de Antigüedad** del convenio a los trabajadores sindicalizados a partir de la primera quincena del mes de abril y hasta la segunda quincena del mes de junio de 2022, de los juicio ante el TAE con número de expediente 195/2021 de **MANUEL ALEXIS NAVARRO ZAMORA** adscrito a la Dirección de Educación, Cultura y Deporte, por la cantidad de **\$ 15,821.85** (Quince mil ochocientos veintiún pesos 85/100 M.N.), y del expediente 301/2021 de **YOLANDA ELIZABETH CARRILLO LUGO**, adscrita a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, por la cantidad de **\$ 16,677.69** (Dieciséis mil seiscientos setenta y siete pesos 69/100 M.N.), como sigue:

NUM	NOMBRE	EXP 195/2021	EXP 301/2021	TOTAL	PAGO EN 06 QUINCENAS DE:
		ESTIMULO DE ANTIGÜEDAD 10 AÑOS	ESTIMULO DE ANTIGÜEDAD 10 AÑOS		
1	MANUEL ALEXIS NAVARRO ZAMORA	15,821.85		15,821.85	<b>2,636.97</b>
2	YOLANDA ELIZABETH CARRILLO LUGO		16,677.69	16,677.69	<b>2,779.61</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 32,499.54</b>	<b>\$ 5,416.58</b>

**SEGUNDO:** Se autoriza realizar los trámites subsecuentes, administrativos y/o contables en las áreas del Ayuntamiento de Comala que correspondan, para registrar el acuerdo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, Comapac y DIF Municipal Comala, que **ACEPTA EL DESISTIMIENTO** de las prestaciones demandadas, no solo en su retroactividad del pago reclamado, no del convenio general de prestaciones, por la cantidad de **\$ 3'557,850.87 (Tres millones quinientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta pesos 87/100 M.N.)**, de los siguientes expedientes:

EXPEDIENTE	PRESTACION	BENEFICIARIOS	TOTAL
340/2019	BONO SEXENAL FEDERAL 2018	107	867,088.10
180/2021	INCREMENTO SALARIAL 2020	98	2,690,762.77
<b>TOTAL DESISTIMIENTO:</b>			<b>\$ 3,557,850.87</b>

**TERCERO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

**CUARTO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, a la **L.A.E. GUILLERMINA VALENCIA MONTES**, en su carácter de Oficial Mayor, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - - -

- - - - En el desahogo del punto **décimo quinto** orden del día, relativo a asuntos generales, la Secretaria del H. Ayuntamiento, pregunta a los Munícipes si desean hacer alguna intervención; generándose las siguientes: - - - - -

**1).**- En uso de la voz la Regidora **Licda. Bibiana Gómez Lizama**, en su calidad de Secretaria de la Comisión de Mujeres, Niñez y Adultos Mayores, da lectura a la siguiente iniciativa: - - - - -

En mi carácter de Regidora del Municipio de Comala y Secretaria de la Comisión de la Mujeres, Niñez y Adultos Mayores, acorde con las facultades contempladas en los artículos 53, fracción XI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 63 párrafo primero y 68 del Reglamento que rige el funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, remito a Ustedes la **INICIATIVA** que propone modificar la **FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE COMALA**, la cual busca contribuir a brindar espacios seguros para las niñas, jóvenes y mujeres en los lugares públicos, garantizando su derecho a una vida libre de violencia, conceptualizando **EL ACOSO SEXUAL CALLEJERO**.

Lo anterior, a fin de que sea remitido a las Comisiones, acorde con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento que rige el funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, para la elaboración del dictamen respectivo y, en su caso, se someta a consideración del este H. Cabildo.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de acuerdo con los artículos 53 fracción XI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 63 párrafo primero y 68 del Reglamento que rige el funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, el derecho de iniciar y presentar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del H. Cabildo.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el inciso h) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen a su cargo la función y el servicio público de seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución, policía preventiva municipal.

**TERCERO.** De conformidad al párrafo cuarto del artículo 21 de nuestra Carta Magna, compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas. De igual forma establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio

A  
B  
C  
D  
E  
F  
G  
H  
I  
J  
K  
L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
W  
X  
Y  
Z

FMS  
Rangel

de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.

**CUARTO.** Que el artículo 1º de la Constitución obliga a las autoridades en el ámbito de sus competencias a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, que de acuerdo a nuestra Carta Magna, la violencia en cualquiera de sus formas, atenta contra el desarrollo humano y la dignidad de las personas; por lo que el Estado, con la participación de la sociedad, impulsará condiciones que permitan a las personas y a los grupos sociales vivir en paz, sin violencia y sin miedo, y que como municipio nos corresponde la sanción de las infracciones administrativas en los términos de las leyes de la materia, para la debida prevención del delito.

**QUINTO.** La violencia y el acoso sexual representan uno de los problemas sociales más grandes en nuestro país y afecta principalmente al desarrollo integral de las mujeres. De acuerdo con una encuesta realizada por ONU Mujeres y el Gobierno de la Ciudad de México en el 2018, en la Ciudad de México el 96% de las mujeres fueron víctimas por lo menos una vez de algún acto de violencia en el transporte público, desde agresiones verbales, contacto físico forzado o persecución, en 9 de cada 10 casos quien agrede son hombres.

A nivel nacional, estatal y municipal, la seguridad es uno de los principales problemas percibidos por la ciudadanía, ello de acuerdo con la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENSUC), ya que registra, que, para septiembre del 2021, el 67% de la población mayor a 18 años declara sentirse insegura en la ciudad que reside o transita y respecto a la percepción entre hombres y mujeres, existe una diferencia de diez puntos, siendo el 62% y 72%, respectivamente.

**SEXTO.** Una de las principales problemáticas que aqueja a mujeres en el municipio de Comala, es el acoso sexual callejero y a pesar de que es conocido por toda la sociedad, es un término usado coloquialmente, ya que en la actualidad existen diversas definiciones y conceptos de este, por lo que resulta trascendente construir una definición de manera integral, que permita **identificarlo**, tomando en cuenta los siguientes **4 elementos de dicha conducta**:

**1. Prácticas de connotación sexual, unidireccionales y no consentidas:**

- ✓ **Connotación sexual:** Aquellas que indican una asociación indirecta con un sentido sexual, como las siguientes:
  - Miradas lascivas, expresiones verbales, silbidos, sonidos obscenos, burlas sobre el cuerpo y/o comentarios inapropiados.
  - Tocamientos, manoseos, rozamientos y/o exhibicionismo.
  - Toma de fotografías y/o videgrabaciones del cuerpo o alguna parte del cuerpo sin consentimiento.
- ✓ **Unidireccional:** Que tiene una sola dirección.
- ✓ **No consentidas:** Sin consentimiento de otra persona.

2. **Ejercidas por una persona desconocida.** Que no tengan relación alguna el acosador y la víctima.

3. **En el transporte público, espacios públicos y semipúblicos.**

- **Transporte público:** Todo aquel que presente un servicio a la ciudadanía, como el transporte público colectivo, el motorizado individual (taxis) y las empresas administradoras de aplicaciones tecnológicas, de acceso y gestión de la demanda de transporte que presten servicios de traslado o cualquier otro análogo.

- **Espacios públicos:** Lugares de uso común o libre tránsito como calles, avenidas, calzadas, jardines, parques o áreas verdes y deportivas, o cualquier otro análogo.

- **Espacios semipúblicos:** Inmuebles públicos o privados de acceso público, como tiendas departamentales, plazas, cines, mercados, teatros o cualquier otro análogo.

4. **Malestar en la víctima.** Aquella que vulnere la estabilidad física y emocional, generando miedo, inseguridad, angustia y/o ponga en peligro la intimidad de la víctima.

Dicho lo anterior, para fines de la presente iniciativa se entiende por acoso sexual callejero a aquellas **prácticas unidireccionales de connotación sexual ejercidas por una persona desconocida en el transporte público, espacios públicos y/o semipúblicos, generado un malestar en la víctima.**

**SEPTIMO.** Existen diferentes estudios, encuestas e investigaciones que demuestran el alto índice de acoso sexual callejero en contra de las mujeres. Sociedades mercantiles a través de una campaña denominada "Stand Up", demostraron que en marzo del 2021 el 78% de mujeres ha sufrido acoso sexual en espacios públicos<sup>1</sup> y que las prácticas más recurrentes son las miradas fijas o lascivas, silbidos, groserías, comentarios de insinuación sexual, burlas acerca del cuerpo, toqueteos, abrazos, besos no correspondidos, exhibicionismo, acoso persecutorio, entre otras.

Según los resultados del segundo semestre del 2021 de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), el 13.5% de las personas de 18 años fue víctima de al menos un tipo de acoso personal y/o violencia sexual en lugares públicos; un 10.2% fueron víctimas de piropos groseros u ofensivos de tipo sexual o sobre su cuerpo en lugares públicos, del cual el 20% fue hacia las **mujeres** y sólo un 5.5 % hacia los hombres; el 81.9% de las **mujeres** manifestaron sentirse inseguras en los cajeros automáticos localizados en la vía pública y 74.8% en el transporte público.<sup>2</sup>

En el caso del Estado de Colima, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en 2020, recibieron 143 llamadas por acoso sexual, ocupando el 16° lugar a nivel nacional y en 2021, 210 llamadas, ocupando el 12° lugar, lo cual resulta preocupante; ya que hubo un incremento en llamados de auxilio por parte de las mujeres víctimas y segundo, por el bajo número de reportes comparado con el número de mujeres que son víctimas de acoso sexual callejero; y según el Instituto Mexicano de la Competitividad A.C., un **38.9%** de las mujeres dejaron de

<sup>1</sup> Encuesta realizada a mujeres de EE.UU., Canadá, México, Francia, España, Italia y la India.

<sup>2</sup> INEGI. (2022). Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana. Cuarto trimestre 2021.

usar el transporte público por temor a ser víctima de algún delito, posicionándose en el lugar 28 de 32<sup>3</sup>.

De lo anterior, resulta evidente, que el acoso sexual callejero es una problemática que requiere de inmediata atención por parte de las autoridades de los tres niveles de gobierno.

**OCTAVO.** Por otra parte, las mujeres encuestadas en la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), refirieron que, cuando decidieron acudir ante el Ministerio Público, no se le dio el seguimiento a su denuncia, por lo que optan por ya no acudir con las autoridades correspondientes, prefiriendo cambiar sus recorridos habituales, modificar sus horarios al transitar en los espacios públicos y/o semipúblicos; optan por salir acompañadas o en su defecto no salir y otras modificar su modo de vestir y sólo una minoría se enfrenta al acosador.

Asimismo, entre los motivos por los que las mujeres de la encuesta no denunciaron o acudieron ante las autoridades cuando fueron víctimas de algún acto de violencia sexual, el más frecuente es que no confían en las autoridades (20.3%), seguido de que no sabían que podían denunciar (15.6%) y que consideraban que no tenía importancia (15.2%), frecuencias muy similares al hecho de no tenían tiempo para hacerlo (15%).

**NOVENO.** Derivado de nuestra deber constitucional de velar por la seguridad de los habitantes del Estado de Colima, el Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, representado por la Diputada Glenda Ochoa y el Diputado Ignacio Vizcaíno Ramírez, presentaron el 01 de abril del 2022, ante el Pleno del H. Congreso del Estado de Colima, una iniciativa encaminada a **prevención, disminución y en su caso erradicación del acoso sexual "callejero"**, exhortando a los municipios para que en las disposiciones en materia de cultura cívica, se contemple la policía de proximidad y que el acoso sexual callejero sea considerado una infracción administrativa, con la finalidad de que exista **agilización y atención oportuna** a quien sea víctima de acoso.

Es por ello, que, como Regidora del Municipio de Comala, me sumo a este compromiso en favor de los ciudadanos de nuestro municipio, el cual busca contribuir a brindar espacios seguros para las niñas, jóvenes y mujeres en los lugares públicos, garantizando su derecho a una vida libre de violencia.

**DECIMO.** Nuestro Reglamento en materia de Justicia Cívica prevé en su artículo 63, fracción VII, como infracción que atenta contra la dignidad de las personas, el *"Realizar actos de agravio contra el pudor público, entendiéndose como tal todo acto que ofenda el pudor, efectuándolo en lugar público o expuesto a la vista del público; este consiste en hechos o actos que atenten contra la moralidad y sexualidad, realizados públicamente por un sujeto sobre su propia persona o sobre otra con o sin el consentimiento de ésta"*. Considero necesario que se integre un concepto integral que permita al Juez Cívico tener los elementos necesarios para su determinación.

De igual forma es necesario fortalecer y aumentar la presencia de figuras de autoridad y servicios de seguridad pública en los lugares públicos, altamente capacitados en materia de atención de acoso sexual contra las mujeres y con capacidades para responder ante casos de acoso sexual. Para ello se propone impartir capacitaciones a los elementos de seguridad pública de nuestro municipio, en temas de perspectiva de género y

<sup>3</sup> IMCO. (2022). Estados #ConLupaDeGénero



violencia de genero. Así campañas de sensibilización dirigidas a la ciudadanía con el objeto de promover la presencia de material gráfico y distintivos informativos respecto a la no tolerancia al acoso sexual y la promoción de una cultura de respeto en el marco de derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la **INICIATIVA**, que propone modificar la fracción VII del artículo 63 del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Comala; en los términos siguientes:

**PRIMERO.** Se propone la modificación de la fracción VII del artículo para quedar como sigue:

**Artículo 63.-...**

**VII "Acoso sexual callejero":** Aquellas prácticas unidireccionales de connotación sexual ejercidas por una persona desconocida en el transporte público, espacios públicos y/o semipúblicos, generado un malestar en la víctima, manifestándose a través de las siguientes conductas:

- a) Miradas lascivas, expresiones verbales, silbidos, sonidos obscenos, burlas sobre el cuerpo y/o comentarios inapropiados.
- b) Tocamientos, manoseos, rozamientos y/o exhibicionismo.
- c) Toma de fotografías y/o videograbaciones del cuerpo o alguna parte del cuerpo sin consentimiento.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a las modificaciones contenidas en el presente acuerdo.

-----  
Continuado con el uso de la voz la **Regidora Bibiana Gómez Lizama**, solicita que la presente iniciativa sea turnada a las Comisiones correspondientes para su análisis.-----

-----  
Una vez leída la iniciativa anterior, la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, somete a consideración la propuesta de remisión del documento a las comisiones correspondientes para su análisis; dando cuenta que fue aprobada por **UNANIMIDAD**.-----

**2).-** En uso de la voz la Regidora **Licda. Vanessa Velázquez Venegas**, en su calidad de Secretaria de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social, da lectura al siguiente dictamen:-----

Siendo las 12:00 horas del día 11 de junio del 2022, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. VANESSA VELAZQUEZ VENEGAS** presidente y secretarias respectivamente, de la **COMISIÓN DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL** del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos reunimos para dictaminar lo relativo a la aprobación de la propuesta

*[Handwritten mark]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten letter 'A']*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

para que el municipio de Comala participe en la "Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2022-2024"

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Dicha petición fue enviada por el **C. FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA**, en su carácter de presidente Municipal del Municipio de Comala, mediante oficio número PM-175/2022 de fecha 10 de junio de 2022 y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición número de folio **160/2022**.

**SEGUNDO.** - La Comisión de Planeación y Desarrollo Social, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.** - Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de Planeación y Desarrollo Social, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

**CUARTO.** - Por las consideraciones antes vertidas esta comisión dictaminadora **estudia y analiza la aprobación de la propuesta para que el municipio de Comala participe en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2022-2024**".

**QUINTO.** - Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción IV, 117, 120, 125 fracción I, 131, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tales efectos el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** - Los integrantes de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social del H. Cabildo de Comala, Col., autorizan por **UNANIMIDAD** que el **municipio de Comala participe en la "Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2022-2024"**.

**SEGUNDO.** - Con la aprobación para participar en la Guía consultiva de desempeño municipal se contará con un instrumento de acompañamiento y asesoría por parte del **INAFED (Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal)** durante la **presente administración**, en la primera etapa denominada Diagnóstico, los municipios deben llenar cada uno de los indicadores que integran la Guía. En los años subsiguientes, tendrán la oportunidad de Actualizar

(segunda etapa) sus avances, para dar pauta a la tercera y última etapa, Revisión, que consiste en la certeza de que los logros obtenidos por los municipios cuenten con sustento documental y está a cargo de las instituciones de educación superior que contribuyen en la Guía.

El INAFED promueve la implementación de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal como parte de los servicios institucionales que de manera gratuita brinda a las autoridades estatales y municipales. Para hacer más ágil y flexible la implementación de la guía, dicho instituto ha desarrollado una herramienta informática nombrada: Sistema de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal o SiGuía.

**TERCERO.** - Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el análisis, discusión, y en su caso aprobación o modificación del presente dictamen relativo a la **aprobación de la propuesta para que el municipio de Comala participe en la "Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2022-2024"**.

**CUARTO.** - Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **C. LIC. MARIA ADRIANA JIMENEZ RAMOS**, secretaria general del H. Ayuntamiento de Comala, al **C. ING. MANUEL BERNAL FLORES**, director de Planeación y Desarrollo Social, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente.

- - - - Una vez leído el documento anterior, la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose el siguiente: - - - -

a).- En uso de la voz la Regidora **Licda. Elba de la Vega Pascual**, solicita al Presidente Municipal instruya a cada Funcionario de esta Administración para que conozcan la Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2022-2024, y lleven a cabo los procedimientos en cada una de sus áreas. - - - -

b).- En uso de la voz la Regidora **Licda. Bibiana Gómez Lizama**, manifiesta su interés por que se convoque a una reunión con el H. Cabildo de Comala así como con los Directores de área, para generar consciencia y que realmente se le dé un seguimiento oportuno, ya que la Guía Consultiva de Desempeño Municipal te da cimientos muy fuertes para poder identificar lo que se está haciendo bien y corregir lo que se esté haciendo mal. - - - -

- - - - Al no haber más comentarios al respecto la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, somete a consideración la propuesta anterior; dando cuenta que fue aprobada por **UNANIMIDAD**. - - - -

**3).**- En uso de la voz la Regidora **Licda. Elba de la Vega Pascual**, en su calidad de Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, da lectura al siguiente dictamen: - - - -

Siendo las 10:00horas del día 08 de Junio del 2022, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **C. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, C. FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, LIC. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos reunimos para dictaminar lo relativo a la propuesta del ANALISIS Y APROBACION EN SU CASO ME PERMITO REMITIR A USTED LOS OFICIOS No. OM/NOM-167/2022, OM/NOM-168/2022 Y OM/NOM-169/2022 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2022, EN LOS QUE LA OFICIAL MAYOR MANIFIESTA QUE FUERON DETECTADAS ALGUNAS DISCORDANCIAS EN LA INFORMACION PLASMADA EN LA DOCUMENTACION Y EXPEDIENTE DE LOS JUICIOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES C. SARELI GUADALUPE BRAMBILA BELASCO, JUAN CARLOS FERNANDEZ GONZALEZ Y OSCAR GUSTAVO CARRILLO ALVARADO Y A SU VEZ SOLICITA SEAN REMITIDOS A LA COMISION DE HACIENDA, A FIN DE REALIZAR EL ESTUDIO DE LA PROPUESTA PLANTEADA, SE SOMETA A CONSIDERACION Y, DE SER PROCEDENTE, SE EFECTUE LA FE DE ERRATAS CORRESPONDIENTES, EN OBSERVANCIA A LOS TERMINOS PLANTEADOS.

**Mismas que se señalan a continuación:**

- A) En el párrafo tercero, se observó unas discordancias en la fecha de Laudo Ejecutoriado, siendo correcta la de 10 de noviembre de 2020, y no la del 16 de noviembre de 2021, que equivocadamente se señala en el aludido oficio.
- B) Así mismo, en el aludido párrafo, se hace mención que, con ello, se estará cumpliendo a partir del 15 de enero de 2022, cuando la fecha correcta deberá ser la del 01 de enero de 2022, fecha que se fijó para que surtiera efectos la reinstalación de la trabajadora en comento, en la clausura primera del convenio de referencia. En ese orden de ideas, es necesario realizar la aclaración correspondiente, para quedar como sigue:

DICE:	DEBE DECIR:
"Lo anterior corresponde al expediente laboral No. 791/2018 elevado a la categoría del aludo ejecutorio del día 16 de noviembre de 2021, concluyendo el juicio entre las partes con la ratificación de convenio en su contenido y firmas cumpliendo a partir del 15 de enero de 2022. SARELI GPE. BRAMBILA VELASCO	"Lo anterior corresponde al expediente laboral No. 791/2018 elevado a la categoría del aludo ejecutorio del día 10 de noviembre de 2020, concluyendo el juicio entre las partes con la ratificación de convenio en su contenido y firmas, cumpliendo a partir del 01 de enero de 2022." SARELI GPE. BRAMBILA VELASCO

DICE:	DEBE DECIR:
"Lo anterior corresponde al expediente laboral No. 966/2018 elevado a la categoría del aludo ejecutorio del día 16 de noviembre de 2021, concluyendo el juicio entre las partes con la ratificación de convenio en su contenido y firmas cumpliendo a partir del 15 de enero de 2022. JUAN CARLOS FERNANDEZ GONZALEZ	"Lo anterior corresponde al expediente laboral No. 966/2018 elevado a la categoría del aludo ejecutorio del día 17 de diciembre de 2021, concluyendo el juicio entre las partes con la ratificación de convenio en su contenido y firmas, cumpliendo a partir del 15 de enero de 2022." JUAN CARLOS FERNANDEZ GONZALEZ

DICE:	DEBE DECIR:
"Lo anterior corresponde al expediente laboral No. 966/2018 elevado a la categoría del aludo ejecutorio del día 16 de noviembre de 2021, concluyendo el juicio entre las partes con la ratificación de convenio en su contenido y firmas cumpliendo a partir del 15 de enero de 2022." C. OSCAR GUSTAVO CARRILLO ALVARADO	"Lo anterior corresponde al expediente laboral No. 966/2018 elevado a la categoría del aludo ejecutorio del día 17 de diciembre de 2021, concluyendo el juicio entre las partes con la ratificación de convenio en su contenido y firmas, cumpliendo a partir del 15 de enero de 2022." C. OSCAR GUSTAVO CARRILLO ALVARADO

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Dicha petición fue enviada por la C. L.A.E. Guillermina Valencia Montes en su carácter de **Oficial Mayor** del Municipio de Comala, mediante oficio número OM-167/2022 de 05 de mayo de 2022, y turnada

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

FMS

A

B6L

*[Handwritten signature]*

para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio **179/2022** de fecha 06 de mayo de 2022.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.-** Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

### D I C T A M E N

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan por **UNANIMIDAD** la actualización: señalado en párrafos anteriores.

DICE:	DEBE DECIR:
"Lo anterior corresponde al expediente laboral No. 791/2018 elevado a la categoría del aludo ejecutorio del día 16 de noviembre de 2021, concluyendo el juicio entre las partes con la ratificación de convenio en su contenido y firmas cumpliendo a partir del 15 de enero de 2022. SARELI GPE. BRAMBILA VELASCO	"Lo anterior corresponde al expediente laboral No. 791/2018 elevado a la categoría del aludo ejecutorio del día 10 de noviembre de 2020, concluyendo el juicio entre las partes con la ratificación de convenio en su contenido y firmas, cumpliendo a partir del 01 de enero de 2022." SARELI GPE. BRAMBILA VELASCO

DICE:	DEBE DECIR:
"Lo anterior corresponde al expediente laboral No. 966/2018 elevado a la categoría del aludo ejecutorio del día 16 de noviembre de 2021, concluyendo el juicio entre las partes con la ratificación de convenio en su contenido y firmas cumpliendo a partir del 15 de enero de 2022. JUAN CARLOS FERNANDEZ GONZALEZ	"Lo anterior corresponde al expediente laboral No. 966/2018 elevado a la categoría del aludo ejecutorio del día 17 de diciembre de 2021, concluyendo el juicio entre las partes con la ratificación de convenio en su contenido y firmas, cumpliendo a partir del 15 de enero de 2022." JUAN CARLOS FERNANDEZ GONZALEZ

DICE:	DEBE DECIR:
"Lo anterior corresponde al expediente laboral No. 966/2018 elevado a la categoría del aludo ejecutorio del día 16 de noviembre de 2021, concluyendo el juicio entre las partes con la ratificación de convenio en su contenido y firmas cumpliendo a partir del 15 de enero de 2022." C. OSCAR GUSTAVO CARRILLO ALVARADO	"Lo anterior corresponde al expediente laboral No. 966/2018 elevado a la categoría del aludo ejecutorio del día 17 de diciembre de 2021, concluyendo el juicio entre las partes con la ratificación de convenio en su contenido y firmas, cumpliendo a partir del 15 de enero de 2022." C. OSCAR GUSTAVO CARRILLO ALVARADO

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, a la **L.A.E. GUILLERMINA VALENCIA MONTES**, en su carácter de Oficial Mayor, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - - Una vez leído el documento anterior, la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - - -

**4).**- En su de la voz el Regidor **Lic. Álvaro Lozano González**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social, da lectura al siguiente dictamen:- - - - -

Siendo las 09:00 horas del día 11 de junio del 2022, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. VANESSA VELAZQUEZ VENEGAS** presidente y secretarias respectivamente, de la COMISIÓN DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos reunimos para dictaminar lo relativo a **LA SEGUNDA ETAPA DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022** donde se incluye las obras que ejecutará el H. Ayuntamiento de Comala en el Municipio.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Dicha petición fue enviada por el **ING. MANUEL BERNAL FLORES**, en su carácter de Director de Planeación y Desarrollo Social del Municipio de Comala, mediante oficio número DPDS-020/2022 de fecha 09 de junio de 2022 y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición número de folio **161/2022**.

**SEGUNDO.** - La Comisión de Planeación y Desarrollo Social, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.** - Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de Planeación y Desarrollo Social, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

**CUARTO.** - Por las consideraciones antes vertidas esta comisión dictaminadora estudia y analiza **la Segunda etapa del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022 para ejercer la cantidad de \$ 2,151,645.95 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.),** correspondiente al **Programa Operativo Anual 2022 del Ramo 33, Fondo de Infraestructura Social Municipal 2022.**

**QUINTO.-** Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción

*[Handwritten signatures and initials in blue ink: a large signature on the right, 'FMS.' on the right, 'A' on the right, 'BGL' on the right, 'Supc' on the left, and 'N' on the left.]*

IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción IV, 117, 120, 125 fracción I, 131, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tales efectos el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** - Los integrantes de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social del H. Cabildo de Comala, Col., autorizan la **segunda etapa del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022 para ejercer la cantidad de \$ 2,151,645.95 (DOS MILLONES CIENTO PESOS 60/100 M.N.), correspondiente al Programa Operativo Anual 2022 del Ramo 33, Fondo de Infraestructura Social Municipal 2022.**

**SEGUNDO.** - En la **SEGUNDA ETAPA DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022** se contempla realizar las siguientes obras:

#### SEGUNDA ETAPA PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022

#### FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

No. DE OBRA	RUBRO / SUBCLASIFICACIÓN / MODALIDAD / ORDEN DE PRIORIDAD	INVERSION 2022
	NOMBRE DE LA OBRA	FISM APROBADO
<b>0113</b>	<b>DRENAJE Y LETRINAS</b>	
<b>11102</b>	<b>Drenaje Sanitario</b>	
<b>05</b>	<b>Rehabilitación</b>	
22-034	Rehabilitación de red drenaje sanitario en las calles Bugambilias y Comala, en la colonia campestre Comala, en el municipio de Comala	\$ 1,100,440.80
22-035	Rehabilitación de emisor sanitario Comala-Villa de Álvarez, en la localidad de Comala, Col.	\$ 101,799.87
22-036	Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Naranja entre las calles Melesio González y Viveros, en la localidad de Zacualpan.	\$ 185,610.28
	<b>GASTOS INDIRECTOS</b>	
<b>3300</b>	<b>Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios</b>	
<b>332</b>	<b>Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas</b>	
GI-22-01	Supervisión técnica	\$ 403,680.00
<b>2100</b>	<b>Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales</b>	
<b>211</b>	<b>Materiales, útiles y equipos menores de oficina</b>	
GI-22-02	Suministro de papelería, útiles de escritorio y oficina	\$ 103,078.00
<b>212</b>	<b>Materiales y útiles de impresión y reproducción</b>	
GI-22-03	Adquisición de materiales para impresión y reproducción	\$ 82,637.00
<b>3300</b>	<b>Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios</b>	
<b>313</b>	<b>Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información</b>	
GI-22-04	Consultoría para la evaluación del desempeño del Fondo para la Infraestructura Social Municipal	\$ 144,000.00
<b>5200</b>	<b>Mobiliario y equipo educacional y recreativo</b>	
<b>523</b>	<b>Cámaras fotográficas y de video</b>	

GI-22-05	Adquisición de proyector y cámara fotográfica	\$	30,400.00
		\$	<b>2,151,645.95</b>

**TERCERO.** - Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el análisis, discusión, y en su caso aprobación o modificación del presente dictamen relativo a **la Segunda etapa del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022 para ejercer la cantidad de \$ 2,151,645.95 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.),** correspondiente al Programa Operativo Anual 2022 del Ramo 33, Fondo de Infraestructura Social Municipal 2022.

**CUARTO.** - Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **C. LIC. MARIA ADRIANA JIMENEZ RAMOS,** Secretaria General del H. Ayuntamiento de Comala, al **C. ING. MIGUEL MARTINEZ RAMIREZ,** Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - - Una vez leído el documento anterior, la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos,** pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose el siguiente: - - - - -

a).- En uso de la voz el Regidor **Ing. Gustavo Ávalos Reyes,** comentó que son obras que urgen y que no se aprobaron en la primera etapa porque no se tenían completo los expedientes. - - - - -

- - - - Al no haber más comentarios al respecto la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos,** somete a consideración la propuesta anterior; dando cuenta que fue aprobada por **UNANIMIDAD.** - - - - -

- - - - En el desahogo del **décimo sexto punto** del orden del día la **Secretaria del H. Ayuntamiento, la Licda. María Adriana Jiménez Ramos** cedió el uso de la voz al **Presidente Municipal Felipe de Jesús Michel Santana,** quien procedió a la clausura de la Sesión Ordinaria, al no existir más asuntos que tratar, siendo las **11:10 horas** (once horas con diez minutos) del día 13 (trece) de Junio de 2022, declaro formalmente clausurada la presente sesión, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien de Comala, levantándose para constancia y efectos la presente acta, misma que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada por los que en ella intervinieron, declaro formalmente clausurada esta Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo **CONSTE.** - - - - -

*Felipe Michel S*  
**C. Felipe de Jesús Michel Santana**  
**Presidente Municipal**

*[Signature]*  
**Lic. María Adriana Jiménez Ramos**  
**Secretaria del H. Ayuntamiento**

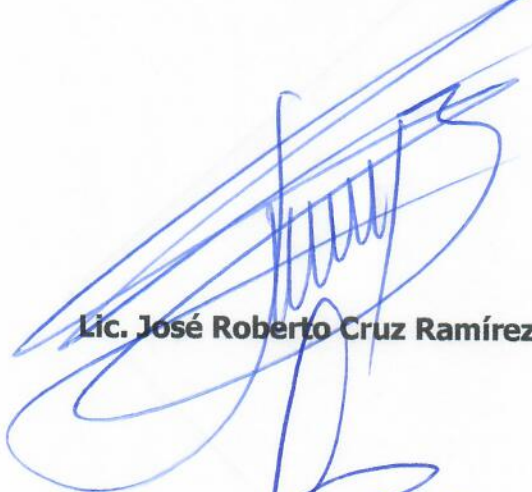
*[Handwritten marks and signatures on the right margin]*





**C. Verónica Fermín Santana**  
**Síndica Municipal**

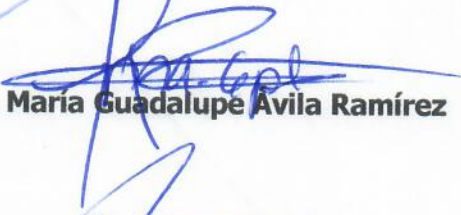
**REGIDORES:**



**Lic. José Roberto Cruz Ramírez**



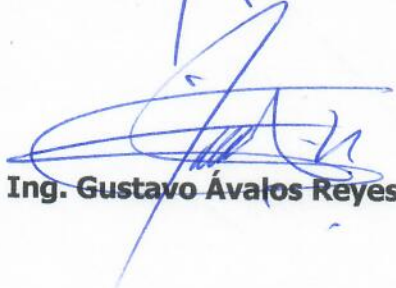
**Licda. Elba de la Vega Pascual**



**Licda. Maria Guadalupe Ávila Ramírez**



**Licda. Vanessa Velázquez Venegas**



**Ing. Gustavo Ávalos Reyes**



**C. Maria Guadalupe Carrillo Franco**



**Lic. Álvaro Lozano González**



**Licda. Bibiana Gómez Lizama**

----- Esta hoja de firmas, corresponde al acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 del Municipio de Comala, Colima, celebrada el día lunes 13 de junio de 2022, en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal. -----

